**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**NIT 900.713.982-2**
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024-2023**
**(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

| | Notas | Diciembre - 2024 | Diciembre - 2023 |
|---|---|---|---|
| **ACTIVOS** | | | |
| **Activos corrientes** | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | **3.2.1** | 46.500.304,56 | 250.008.092,00 |
| Cuentas por cobrar | | | 41.895.386,73 |
| Servicios en proceso | | 458.162.300,00 | 572.294.021,75 |
| **Total activos corrientes** | | **504.662.604,56** | **864.197.500,48** |
| **Activos no corrientes** | | | |
| Propiedades, planta y equipo | | 362.339.281,32 | - |
| **Total activos no corrientes** | | **362.339.281,32** | **-** |
| **Total activos** | | **867.001.885,88** | **864.197.500,48** |
| **PASIVOS Y PATRIMONIO** | | | |
| **Pasivos corrientes** | **4** | | |
| Impuestos por pagar | | 4.879.027,10 | 99.760.580,46 |
| **Total pasivos corrientes** | | **4.879.027,10** | **99.760.580,46** |
| **Pasivos no corrientes** | | | |
| Obligaciones con terceros | | - | - |
| **Total pasivos no corrientes** | | **-** | **-** |
| **Total pasivos** | | **4.879.027,10** | **99.760.580,46** |
| **Patrimonio** | | | |
| Capital Incorporado | | 270.000,00 | 270.000,00 |
| Fondo Social | | 2.799.029,00 | 2.799.029,00 |
| Excedente del ejercicio | | 859.053.829,78 | 761.367.891,02 |
| **Total patrimonio** | | **862.122.858,78** | **764.436.920,02** |
| **Total pasivos y patrimonio** | | **867.001.885,88** | **864.197.500,48** |

**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**
**Presidente**

**DAINA LUZ MERCADO VALENCIA**
**Cedula de Ciudadania: 1.143.124.038**
**Contador**
**T.P.185839-T**

**KATHERINE HERNANDEZ ARIZA**
**Cedula de Ciudadania: 1.140.820.162**
**Revisor fiscal**
**T.P.252611-T**

**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**NIT 900.713.982-2**
**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL**
**DICIEMBRE DE 2024-2023**
**(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

| | Notas | Diciembre - 2024 | Diciembre - 2023 |
|---|---|---|---|
| **Ingreso de operación** | **12** | | |
| Operacionales | | 3.839.430.000,00 | 3.378.327.689,00 |
| Devoluciones | | | - 676.945.377,57 |
| **Ingresos Netos** | | **3.839.430.000,00** | **2.701.382.311,43** |
| **Costos de Inversion** | **14** | | |
| Costos de Inversion | | - 2.946.892.322,98 | - 1.895.077.143,44 |
| **Excedentes en ventas** | | **892.537.677,02** | **806.305.167,99** |
| **Gastos operacionales** | | | |
| Gastos de ventas | | | - |
| Gastos de administracion | **14** | - 15.418.991,23 | - 29.473.120,46 |
| **Excedente operacional** | | **877.118.685,79** | **776.832.047,53** |
| **Ingresos y gastos no operacionales** | | | |
| Otros ingresos | | 66.124,00 | 40.366,00 |
| Gastos de intereses | | | |
| Gastos financieros | **14** | - 18.130.980,01 | - 15.504.522,51 |
| **Excedente antes de impuestos** | | **859.053.829,78** | **761.367.891,02** |
| Impuesto de renta | | - | - |
| **Excedente del ejercicio** | | **859.053.829,78** | **761.367.891,02** |

**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**
**Presidente**

**DAINA LUZ MERCADO VALENCIA**
**Cedula de Ciudadania: 1.143.124.038**
**Contador**
**T.P.185839-T**

**KATHERINE HERNANDEZ ARIZA**
**Cedula de Ciudadania: 1.140.820.162**
**Revisor fiscal**
**T.P.252611-T**

# FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
# NIT 900.713.982-2
## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
## A DICIEMBRE 31 DE 2024
## (Cifras en pesos colombianos)

**NOTAS:**

### NOTA 1 ENTIDAD QUE REPORTA

FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, Identificada con NIT: 900.713.982-2 domicilio principal en el municipio de Puerto Colombia-Atlantico, Inscrito en la cámara de comercio de Barranquilla.

### NOTA 2 BASE DE PREPARACIÓN

#### a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la Entidad se encuentra obligada a presentar sólo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Desde el 2016 la fundacion comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia éstos son los primeros estados financieros individuales preparados por la Entidad de acuerdo con las NCIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir del 2016 como vigencia obligatoria la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la SECCIÓN 35 DEL ANEXO 2 DEL Decreto 2420 del 2015.

Hasta el 31 de diciembre del 2016, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.

La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 diciembre del 2014 y las NCIF se explican en las conciliaciones detalladas en la Nota correspondiente.

**b) Bases de medición**
Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son valorizados al valor razonable.

**c) Moneda funcional y de presentación**
Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra presentada en pesos.

**d) Uso de estimaciones y juicios**
La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NCIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

**e) Modelo de Negocio**
La Entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponer sus instrumentos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas a excepción de la porción de inversiones negociables definida.

**f) Importancia relativa y materialidad**
Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.
En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó con relación con la totalidad de los activos. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 0,5% con respecto al total de los activos.

## NOTA 3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS
Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NCIF, a menos que se indique lo contrario.

### 3.1 Moneda extranjera
Las transacciones en moneda extranjera son trasladadas a pesos colombianos usando la tasa de cambio prevaleciente en la fecha de la transacción. Activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional usando la tasa de cambio prevaleciente en la fecha de corte del estado de situación financiera. Los ingresos y gastos incurridos en moneda extranjera, así como los flujos de efectivo se reconocen a la tasa de cambio del día en el cual estas transacciones tienen lugar. Las ganancias o pérdidas que resulten en el proceso de conversión de transacciones en moneda extranjera son incluidas en el estado de resultados.

### 3.2 Instrumentos financieros

3.2.1 Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.
Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se

valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

### 3.2.2 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

Periódicamente y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

### Baja en cuentas

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:

a) Expiran los derechos contractuales que la Entidad mantiene sobre los flujos de efectivo del activo y se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o se retienen pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero; o

b) Cuando no se retiene el control del mismo, independientemente que se transfieran o no sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en éste último caso habiéndose previamente considerado de difícil cobro y haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

## 4 Pasivos financieros

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la Entidad, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable; para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los pagos de dividendos sobre instrumentos financieros que se han reconocido como pasivos financieros, se reconocen como gastos; la ganancia o pérdida relacionada con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconoce como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio.

Los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

## *5* Propiedad, planta y equipo

6.1 Reconocimiento y medición

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.

Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado. Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (ejemplo una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.
La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento.

La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

5.2 Depreciación

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

La empresa identificó, que de elementos de propiedad, planta y equipo tendrán un valor residual de la siguiente manera:

| Concepto | Valor Residual |
|---|---|
| Maquinaria y equipo | 10% |
| Equipo de oficina | 10% |
| Equipo de cómputo y comunicación | 10% |
| Flota y equipo de transporte | 10% |

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el periodo por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior. La empresa definió las siguientes vidas útiles según grupo de propiedad, planta y equipo:

| Concepto | Vida útil |
|---|---|
| Edificios | 70 años |
| Maquinaria y equipo | 10 años |
| Equipo de oficina | 10 años |
| Equipo de cómputo y comunicación | 2 años |

| | |
|---|---|
| Flota y equipo de transporte | 8 años |

El valor residual, la vida útil de un activo y el método de depreciación se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con las NIIF.

La compañía identificó, la no existencia de elementos de propiedad, planta y equipo cuyo valor residual sea material al finalizar la vida útil estimada del activo en el momento de reconocimiento inicial.

Para efectos de cada cierre contable, la Entidad analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado.

Si existen evidencias de deterioro, la Entidad analiza si efectivamente existe tal deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).

Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable, modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, la Entidad estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajustan en consecuencia los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Un elemento de propiedades, planta y equipo no se clasificará como mantenido para la venta. En lugar de lo anterior, si un activo deja de ser utilizado, se evaluará su deterioro de valor. Tampoco cesará la depreciación por el hecho de que el activo esté cesante, o este listo para uso pero no se hayan iniciado actividades de producción relacionadas con él. Situaciones como estas también se considerarán indicios de deterioro de valor.

Adiciones o mantenimientos mayores: Estos desembolsos serán reconocidos como activos fijos si el efecto de ellos aumenta el valor y/o la vida útil del activo, o proporciona una reducción de los costos. En los casos que no se cumpla lo anterior, serán reconocidos como gastos.

Reemplazos de propiedad, planta y equipo: El componente reemplazado se dará de baja en los libros.

## 8 Activos intangibles

Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.
Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o Norma Legal, y sólo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que así lo indique necesario.

La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados.
No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se reconoce si, y sólo si:

Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la compañía.

El costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la compañía y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, independientemente de que la compañía tenga la intención de llevar a cabo la separación.

Surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la compañía o de otros derechos y obligaciones.

8.1 Amortización

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual.
La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.
El método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.
Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

## 9 Activos no financieros

Para mantener los activos no financieros contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable, es decir, que su valor en libros no exceda el valor por el que se puede recuperar a través de su utilización continua o de su venta, se evalúa en cada fecha de cierre de los estados financieros individuales o en cualquier momento que se presenten indicios, si existe evidencia de deterioro.

Si existen indicios se estima el valor recuperable del activo, el cual se mide al mayor entre el valor razonable del activo menos el costo de venderlo y el valor en uso; si el valor en libros excede el valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro.

La pérdida por deterioro del valor se reconoce inmediatamente en el estado de resultados.

Si se presenta un cambio en las estimaciones usadas para determinar el valor recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro, se revierte en el estado de resultados la pérdida por deterioro que se había reconocido; el valor en libros del activo es aumentado a su valor recuperable, sin exceder el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del activo en años anteriores.

## 10 Beneficios a los empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por la Entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

10.1 Beneficios a empleados corto plazo

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.
Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

## 11 Provisiones

Son pasivos sobre los cuales existe una incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento, siempre que esta incertidumbre no afecte la fiabilidad de la medición.

Se reconocerán como provisiones las obligaciones que presenten una probabilidad de sacrificio económico mayor al 50%.
Se reconoce como provisión el valor que resulta de la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre de los estados financieros, midiéndolo al valor presente de los gastos esperados necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación.
El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

## 12 Ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad. Cuando la contraprestación se espera recibir en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir, por tanto se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

## 13 Prestación de Servicios

En el caso de la prestación del servicio los ingresos deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

a. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
b. Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
c. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
d. los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

## 14 Costos y Gastos

Gastos son decrementos de los activos o incrementos de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con la intención de generar ingresos y con un impacto desfavorable en la utilidad o pérdida neta o, en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable, consecuentemente, en su capital ganado o patrimonio contable respectivamente.

Se reconocerán gastos derivados de la prestación del servicio, como la compra de elementos de papelería, los gastos de administración, descuentos y demás.

Los costos y gastos se medirán inicialmente al importe por el valor que se genere el gasto, independientemente de cual sea su concepto.

En el caso de un costo o gasto pagado a cuotas diferidas, el valor será el valor presente de todos los pagos futuros con tasa de interés implícita

Los gastos se revelaran en el Estado de Resultados o en el Estado de Resultados Integral (si se presenta). En las Notas a los Estados Financieros, se especificaran aquellos que tengan importancia relativa y se hará una explicación detallada de ellos.

## 15 DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, la Entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.



**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**
**Presidente**

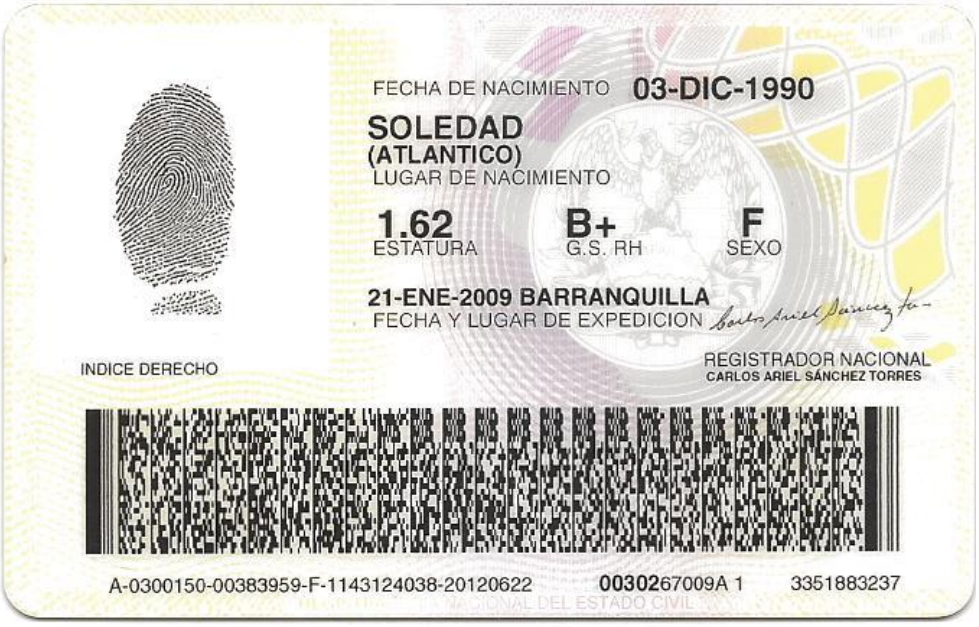


**KATHERINE HERNANDEZ ARIZA**
**T.P 252611-T**
**Revisor Fiscal**



**DAINA LUZ MERCADO VALENCIA**
**T.P. 185839-T**
**Contador**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.124.038
MERCADO VALENCIA
APELLIDOS
DAINA LUZ
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1990
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
21-ENE-2009 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300150-00383959-F-1143124038-20120622
0030267009A 1
3351883237

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

185839-T



DAINA LUZ
MERCADO VALENCIA
C.C. 1143124038
RESOLUCION INSCRIPCION 019
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FECHA 29/01/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

197622

186317

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0971028735F44023

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAINA LUZ MERCADO VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143124038 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 185839-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.820.162

HERNANDEZ ARIZA
APELLIDOS

KATHERINE
NOMBRES

KATHERINE HERNANDEZ A
FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1989
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B- G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300104-22159601-F-1140820162-20070712 00443 07193A 02 242027133

Para notificaciones enviarla al correo electronico: Kathyhdzariza@gmail.com



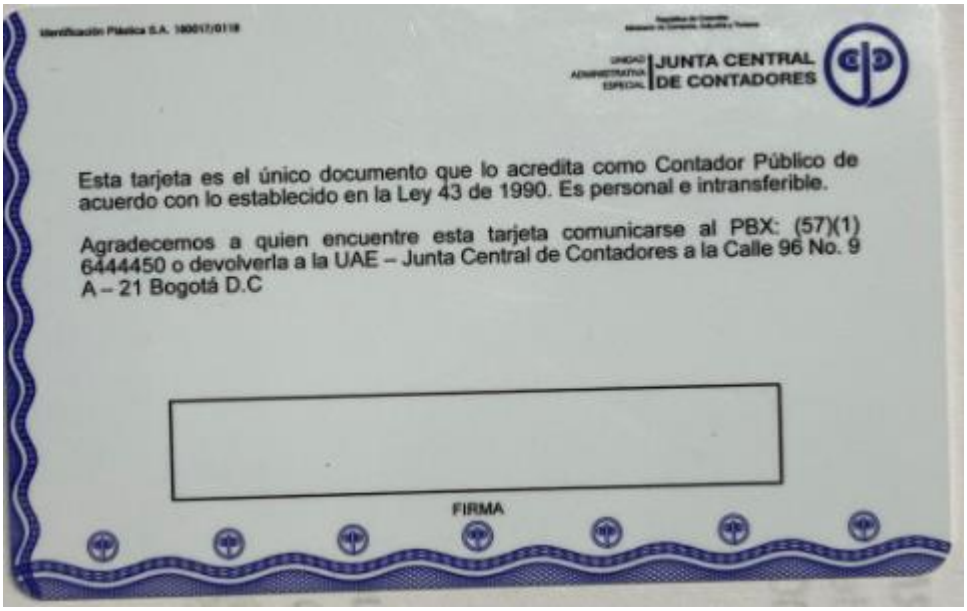
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252611-T

KATHERINE
HERNANDEZ ARIZA
C.C. 1140820162
RES. INSCRIPCION 18 DEL 18/01/2019
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260644 281268



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2F3AB50BCA61A943

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KATHERINE HERNANDEZ ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140820162 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 252611-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.890.781

SANDOVAL RAMIREZ

APELLIDOS

NICOLL PAOLA

NOMBRES

Nicoll Sandoval R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1997**

**BARRANQUILLA**
**(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.58** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**11-FEB-2015 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

P-0300150-00675735-F-1140890781-20150305 **00434**39100A 1 41508629

# DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL VIGENCIA 2024

## FECHA DE ELABORACION: MARZO 22 DE 2025

## FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

Katherine Hernández Ariza
Contador Público

# Dictamen del Revisor Fiscal

A los señores
FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

## 1. Informe de auditoría sobre los Estados Financieros

### Opinión

He examinado los estados financieros individuales de la entidad FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los cuales incluyen el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico compilatorio 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

### Fundamento de la opinión

He realizado la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– incluidas en el Anexo Técnico 4-2019 del DUR 2420 de 2015. Mis responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección correspondiente. Me encuentro en independencia de la Fundación conforme a los requerimientos éticos aplicables, y he cumplido las demás responsabilidades éticas exigidas por la Ley 43 de 1990 y la normatividad vigente.

Considero que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

**Hipótesis de negocio en marcha**

La administración de la Fundación ha evaluado su capacidad para continuar como entidad en funcionamiento, considerando factores financieros, operativos, legales y sociales. Con base en dicha evaluación, no se han identificado incertidumbres materiales que puedan generar duda significativa sobre la continuidad operacional de la Fundación durante los próximos doce (12) meses. Por tanto, el uso de la base contable de negocio en marcha es apropiado.

**Cuestiones clave de auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, en el período fiscal de 2024. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé y no expreso una opinión por separado sobre estas.

Asi mismo señalo que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que deban ser comunicadas en el informe.

**Otros Asuntos.**

Los Estados Financieros por el periodo terminado en 31 de diciembre de 2023 se presentan únicamente para efectos de comparación y expresamos una opinión sin salvedades sobre los mismos en nuestro informe de auditoría el 15 de marzo de 2024.

**Responsabilidad de la administración y de los órganos de dirección**

La administración de la Fundación es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables a entidades sin ánimo de lucro, así como del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones materiales.

Adicionalmente, es su responsabilidad evaluar la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando las incertidumbres significativas, si las hubiere. La asamblea general y demás órganos de gobierno de la Fundación son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

**Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros**

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría con nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones materiales pueden ser causadas por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se estima que puedan razonablemente influir en las decisiones económicas que toman los usuarios a partir de los Estados Financieros.

Como parte de nuestra auditoría, aplicamos juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los posibles riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para soportar nuestra opinión.

  El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor frente al que se origina por un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtuvimos conocimiento de los riesgos y del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones de la dirección sobre el particular.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su representación fiel.
- Obtuvimos la información necesaria para cumplir adecuadamente nuestras funciones.
- Concluimos sobre la adecuada utilización que hizo la dirección del principio contable de negocio en marcha y basados en la evidencia de auditoría, obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría, determinamos que no existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, tal como lo expresamos en la sección de incertidumbre relacionada con la entidad en funcionamiento de nuestro informe.

## 2. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que, durante el 2024, la entidad FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Por lo tanto, a partir de (2015 o 2016), como fue exigido, los estados financieros de FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2024 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente; y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

**Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo**

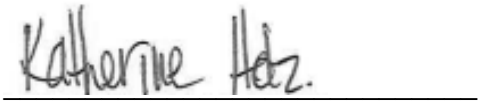
En cumplimiento de lo establecido por la Ley 43 de 1990 y demás normas aplicables a las funciones del Revisor Fiscal en entidades sin ánimo de lucro, me corresponde emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento legal y estatutario de la Fundación, así como sobre la razonabilidad y efectividad del sistema de control interno implementado.

Para ello, realicé pruebas selectivas dirigidas a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que rigen la operación de la Fundación Semillas de Esperanza, así como la eficacia de los mecanismos de control adoptados por la administración para asegurar una gestión adecuada de sus recursos y el cumplimiento de su objeto social.

La evaluación del cumplimiento normativo incluyó la revisión del marco legal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, los estatutos vigentes, los actos y decisiones del órgano directivo y del representante legal, así como las obligaciones propias del Régimen Tributario Especial, cuando aplica.

En el año 2024, la Fundación reportó ingresos operacionales por valor de $3.839.430.000, originados principalmente en la ejecución de convenios de asociación. Los costos asociados a dichas actividades ascendieron a $2.946.892.322,98, correspondientes en su mayoría a la implementación de programas misionales. Como resultado, se generaron excedentes netos por $859.053.829,78, los cuales, conforme a lo dispuesto en los estatutos y en la normativa del Régimen Tributario Especial, serán reinvertidos en su totalidad durante la vigencia 2025 en el fortalecimiento de los proyectos misionales y comunitarios de la Fundación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

En mi opinión, durante el año 2024 la Fundación ha cumplido, en todos los aspectos relevantes, con la normativa legal vigente, sus estatutos y las decisiones de sus órganos de dirección. Asimismo, el sistema de control interno establecido ha sido adecuado y efectivo para el logro de los fines misionales, el manejo de los recursos y la confiabilidad de la información financiera.



Katherine Hernández Ariza
Revisor fiscal
Tarjeta profesional N° 252611-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.820.162

HERNANDEZ ARIZA
APELLIDOS

KATHERINE
NOMBRES

KATHERINE HERNANDEZ A
FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1989
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B- G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300104-22159601-F-1140820162-20070712 00443 07193A 02 242027133

Para notificaciones enviarla al correo electronico: Kathyhdzariza@gmail.com



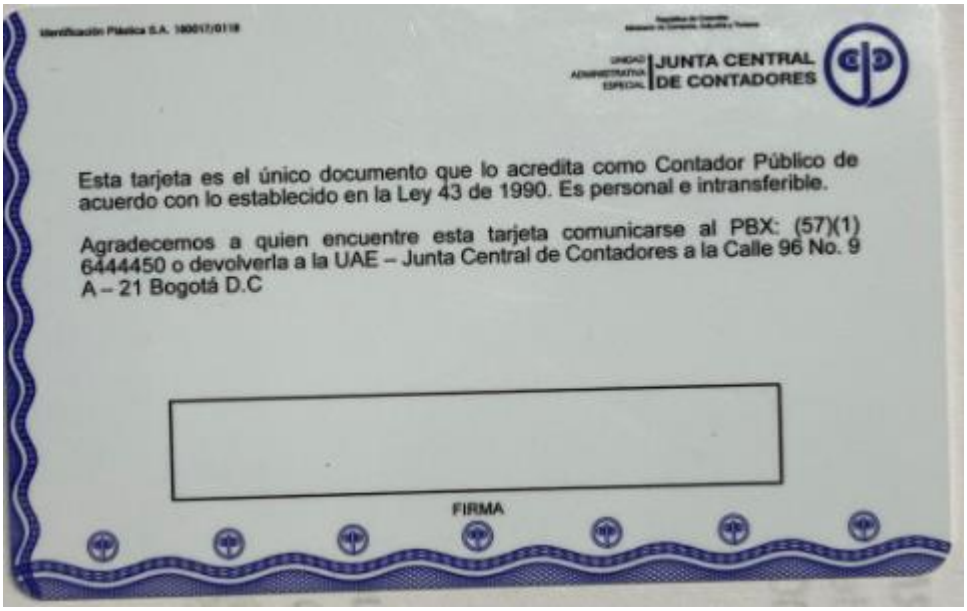
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252611-T

KATHERINE
HERNANDEZ ARIZA
C.C. 1140820162
RES. INSCRIPCION 18 DEL 18/01/2019
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260644 281268



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E168825225579433

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KATHERINE HERNANDEZ ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140820162 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 252611-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**FORMTAO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Barranquilla 30 de septiembre de 2025

Señores
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
Ciudad

**Referencia: PROCESO No RE-0108-2025**

Nosotros los suscritos: NICOLL SANDOVAL RAMIREZ mediante el presente documento presentamos propuestas para el proceso de selección cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DESTINADAS AL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS INSTANCIAS Y AGENTES ENCARGADOS DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

así mismo manifestamos lo siguiente:

1. Que, en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.

2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al proponente.

3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.

5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7. Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Departamento del Atlántico y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del Departamento del Atlántico, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

8. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato dentro del término indicado en la invitación pública, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Que nos comprometemos a cumplir con el objeto a contratar y las obligaciones establecidas en la invitación pública.

10. Que la presente propuesta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

11. Que anexamos adjunto a esta Carta registro fotográfico que acredita la a existencia de la sede activa. No obstante, lo anterior, autorizamos a la entidad para que en caso de considerarlo necesario, realice visita a la sede de la ESAL, con el ánimo de verificar la existencia de la sede activa, en el horario de atención de 8:00 AM a 5:00 PM, durante el término que se establezca para su verificación por parte de la entidad.

12. Que, el link de la página Web de la ESAL es el siguiente: http://www.semillasdelaarboleda.org .

13. Que, si nos seleccionan, nos comprometemos a suscribir el convenio y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación **RE-0108-2025.**

14. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

15. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

16. Que el valor de la propuesta presentada es válida por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.

17. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

18. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: fundasemillas@outlook.com .

Denominación o Razón Social: FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL Nit Número: 900.713.982 - 2
Dirección: CL 4 No 10 c - 41
Ciudad y País: Puerto Colombia-Atlántico, Colombia
Teléfono: 3007900339

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,



**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**

Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781 De Barranquilla-Atlántico

FUNDACION SEMILLAS
DE LA ARBOLEDAD.SOL

## PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

**KATHERINE HERNÁNDEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.820.162, expedida en Barranquilla – Atlántico, y con tarjeta profesional 252611-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL** identificada con el NIT 900.713.982-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla-Atlántico, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barranquilla-Atlántico, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025

**FIRMA.** Katherine Hdz.
**KATHERINE HERNÁNDEZ ARIZA CONTADOR**
**CC 1.140.820.162**
**TARJETA PROFESIONAL 252611-T**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.820.162

HERNANDEZ ARIZA
APELLIDOS

KATHERINE
NOMBRES

KATHERINE HERNANDEZ A
FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1989
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B- G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300104-22159601-F-1140820162-20070712 00443 07193A 02 242027133

Para notificaciones enviarla al correo electronico: Kathyhdzariza@gmail.com



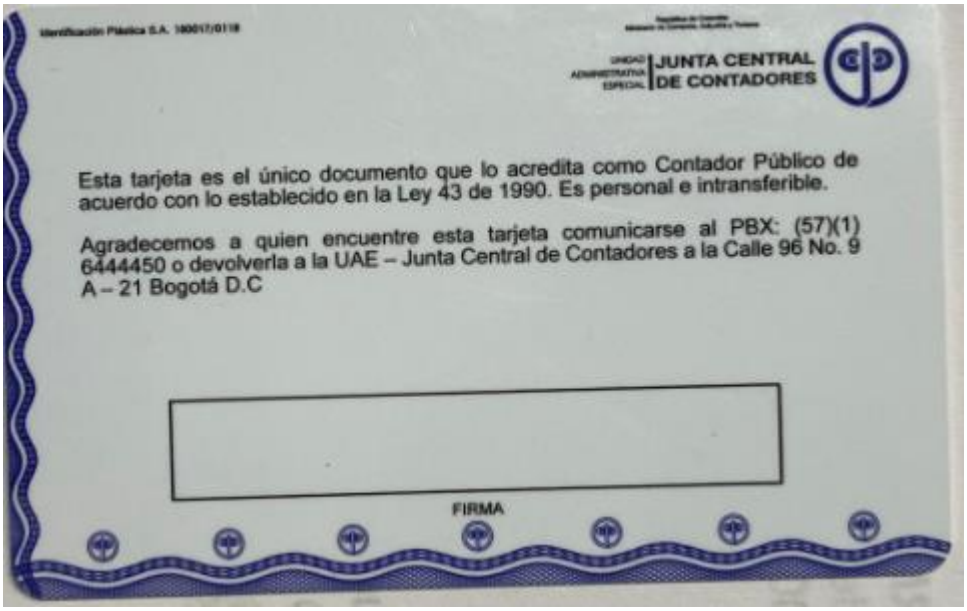
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252611-T

KATHERINE
HERNANDEZ ARIZA
C.C. 1140820162
RES. INSCRIPCION 18 DEL 18/01/2019
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260644 281268



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E168825225579433

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KATHERINE HERNANDEZ ARIZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140820162 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 252611-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401478**
**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982-2**

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.140.890.781, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 900.713.982-2, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que, la Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **3.** Que el artículo 209 de la Constitución, dispone que: "la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **4.** El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. **5.** Que, la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. **6.** El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del

territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **7.** Sobre la violencia psicológica de los niños, niñas y adolescentes la Constitución Política de Colombia impone al estado la obligación de garantizar y adoptar medidas para proteger a los más vulnerables, por lo que el Articulo 13 consagra que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **8.** Que, el artículo 44 de la constitución política establece claramente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para su protección y desarrollo, este artículo consagra que: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." **9.** Que, la Constitución subraya el compromiso del Estado y la sociedad con la protección y el desarrollo integral de los adolescentes, por lo que garantiza su derecho a participar activamente en las instituciones estatales, tal y como lo establece el Artículo 45: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.". **10.** Se entiende como prevención de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNyA), la obligación del Estado, de la familia y de la sociedad (de establecer las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos que eviten la vulneración o amenaza de su integridad, libertad y formación) en los ámbitos privados y públicos, contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y en los Tratados Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA 1969) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16,2 en "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños". **11.** Que se calcula que hasta 1.000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el 2021 según la Organización Mundial de la Salud (OMS o WHO por sus siglas en inglés) en un informe en 2022. Además, a nivel mundial, casi una de cada tres adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad (84 millones) han sufrido violencia emocional, física o sexual perpetrada por el esposo o pareja (UNICEF. 2014). En Colombia además, esta violencia ha estado influenciada por la concepción y el trato que culturalmente se le ha dado a la infancia y la adolescencia, y a la naturalización de prácticas violentas como formas de educación y crianza validadas y aceptadas en la sociedad. (I.C.B.F., 2023). **12.** Que el código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el maltrato infantil se define como "toda forma de perjuicio, castigo humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia sobre el niño, la niña o el adolescente, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona", Código de infancia y Adolescencia 2006. **13.** Que la ley 1146 de 2007,

establece que la violencia Sexual es: “Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se desarrollan en el Lineamiento técnico de Atención a víctimas de violencia sexual”. **14.** Que el proyecto “Atlántico Me Cuida” es un proyecto sombrilla que plantea una serie de acciones multidimensionales en procura de apostar por prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y se ajusta plenamente al marco programático de la entidad territorial, que corresponde a las líneas de política pública del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”, en materia de acciones de prevención de derechos, y en particular, a diversas metas de producto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 “Atlántico para el mundo”, y que se constituye en una respuesta pertinente y especializada, que aborda en el marco de la intervención prevista, actuar sobre los factores asociadas a la misma. **15.** Que este proyecto, apunta específicamente al cumplimiento de las siguientes metas de la Gerencia de Capital Social contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el mundo” 2024-207, en el “Eje de Sostenibilidad Social”: “Comités municipales de erradicación de trabajo infantil acompañados”; “Campañas recreativas para niños y niñas realizadas” y “Campañas de socialización y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuidado ambiental y prevención de conductas de riesgo y pautas de crianza favorables realizadas”. **16.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. **17.** Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento. **18.** Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008. **19.** Que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de jóvenes del departamento del atlántico, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos: 1. Promover la participación activa y efectiva de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones en el Departamento del Atlántico. 2. Impulsar el desarrollo de programas y proyectos que brinden oportunidades de educación, formación, empleo y emprendimiento a los jóvenes. 3. Fomentar la equidad de género y la inclusión social de los jóvenes, garantizando el acceso a los servicios básicos y la eliminación de barreras que puedan limitar su desarrollo. 4. Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de políticas públicas orientadas a los jóvenes, a través de la articulación entre diferentes entidades y la asignación de recursos adecuados.5. Fomentar la cultura de participación ciudadana y el ejercicio de los derechos de los jóvenes, promoviendo la creación de espacios de diálogo y canales de comunicación efectivos. **20.** Que la mencionada propuesta tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143),** por lo que la **FUNDACION SEMILLAS**

**DE LA ARBOLEDA.SOL** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($642.857.143). 21.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **22.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".*** **23.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ATLÁNTICO ME CUIDA" MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES**. **1**. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3.** Garantizar el cumplimiento del alcance del presente Convenio, en sus diferentes componentes. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **5.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **6.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **7.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **8.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio**. 9.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **10.** Asumir la organización general de las actividades programadas**. 11.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **12.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **13.** Presentar informes técnicos antes de cada pago**. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. **3**. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, correspondientes al

70% del valor total del proyecto. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C. ($2.142.857.143)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($642.857.143). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión o utilización de los recursos a desembolsar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento 30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202401721 de facha 25 de junio de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener

vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen

o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08,** adscrita(o) a la Gerencia de Capital Social, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás

normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

*Proyectó: Tatiana Acosta /Asesor Externo/Secretaría General*
*Revisó: Gustavo Miranda /Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica*

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.6540252 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 2 días de tiempo transcurrido *(17/07/2024 3:16:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | 202401478 |
| **Objeto del contrato** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ATLÁNTICO ME CUIDA MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCION INTEGRAL DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO |
| **Tipo de Contrato** | Decreto 092 de 2017 |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐Sí ☑No |
| **Duración del contrato** | 4 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 18/11/2024 11:59 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☑Sí ☐No * |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 19/12/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 19/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐Sí ☑No * |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐Sí ☑No * |
| **Reversión** | ☐Sí ☑No * |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

**0** Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA**

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 900713982

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *PETRA MARGARITA VILLA BAENA* ***Fecha de aprobación:*** *18/07/2024 6:49:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Pedro Juan Lemus Navarro* ***Fecha de aprobación:*** *19/07/2024 4:34:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:**
**Contrato en ejecución:**

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Decreto 248 de 2021

| | | |
|---|---|---|
| **¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** | ☐Sí ☑No | El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos |

## Sentencia T-302 de 2017

| | | |
|---|---|---|
| **Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017** | ☐Sí ☑No | Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu. |

## Condiciones ejecución y entrega

| | |
|---|---|
| **Condiciones de entrega:** | |
| **El contrato puede ser prorrogado** | ☐Sí ☐No |

## Configuración financiera - Configuraciones generales

| | |
|---|---|
| **¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** | ☐Sí ☑No |

## Configuración financiera - Garantías

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **¿Solicitud de garantías?** | ☑Sí ☐No | | | |
| **Garantías por lotes, grupos o etapas** | ☐Sí ☑No | | | |
| **Cumplimiento** | ☑Sí ☐No | | | |
| ☑ Devolución del pago anticipado | | | | |
| | ☑% del anticipo | 100,00 | Fecha de vigencia (desde) | 21 horas de tiempo transcurrido *(18/07/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 18/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ Cumplimiento del contrato | | | | |
| | ☑% del valor del contrato | 10,00 | Fecha de vigencia (desde) | 21 horas de tiempo transcurrido *(18/07/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 18/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ Pago de salarios | | | | |
| | ☑% del valor del contrato | 5,00 | Fecha de vigencia (desde) | 21 horas de tiempo transcurrido *(18/07/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 18/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Responsabilidad civil extra contractual** | ☑Sí ☐No | | | |
| | ☑No. de SMMLV | 300 | | |
| **Fecha límite para entrega de garantías:** | 2 días para terminar *(22/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Fecha de entrega de garantías: - | | |

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐Sí ☑No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago**

**Plazo de pago de la factura**

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.6540252
**Proveedor** FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

## Anexos del contrato

| | Descripción | Nombre | | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | 1 Viabilidad Convenio Niñez.pdf | 1 Viabilidad Convenio Niñez.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 2 CDP Atlántico me cuida.pdf | 2 CDP Atlántico me cuida.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 3 A.S CONVENIO 092 - ATLÁNTICO ME CUIDA.pdf | 3 A.S CONVENIO 092 - ATLÁNTICO ME CUIDA.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 4 EP NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VF.pdf | 4 EP NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VF.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 5. PROPUESTA FINAL SEMILLAS.pdf | 5. PROPUESTA FINAL SEMILLAS.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 6. IDONEIDAD.pdf | 6. IDONEIDAD.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | 7. REMISIÓN Y ACEPTACIÓN.pdf | 7. REMISIÓN Y ACEPTACIÓN.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | CERTIFICACION DE NO MANIFESTACION DE INTERES RE-022-2024.pdf | CERTIFICACION DE NO MANIFESTACION DE INTERES RE-022-2024.pdf | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** CL 40 45 46
**Ubicación** CO-ATL-08001 - Barranquilla
**País** COLOMBIA
**Departamento** Atlántico
**Municipio** Barranquilla
**Dirección** CL 40 45 46
**Código postal** 080003

| | Grados (º) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | CLL 40-45-46 | COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla |

| | |
|---|---|
| **1** | CO1.PCCNTR.6540252 |
| **1.1** | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |

| Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|
| 2.142.857.143,00 | 2.142.857.143,00 |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80111600 | GOBERNACION | 1,00 | UN | 1.500.000.000,00 | 1.500.000.000,00 | 1.500.000.000,00 | 1.500.000.000,00 |
| 1 | 80111600 | PROPUESTA ESAL | 1,00 | UN | 642.857.143,00 | 642.857.143,00 | 642.857.143,00 | 642.857.143,00 |

## Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 21 horas de tiempo transcurrido *(18/07/2024 6:49:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Documentos del contrato

| | Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|---|
| ☐ | 2 CDP Atlántico me cuida.pdf | 2 CDP Atlántico me cuida.pdf | (detalle) |
| ☐ | 4 EP NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VF.pdf | 4 EP NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VF.pdf | (detalle) |
| ☐ | CLAUSULADO CONVENIO NIÑEZ 202401478.pdf | CLAUSULADO CONVENIO NIÑEZ 202401478.pdf | (detalle) |

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | Pedro Juan Lemus Nava | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 7217148 | Guardar y notificar |
| Supervisor | ILSY DE JESUS MUÑOZ | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 22635809 | Guardar y notificar |

## Asignaciones Ordenador del pago

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ordenador del pago | | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar |

Agregar usuario

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | Pedro Juan Lemus Navarro | 19/07/2024 4:34:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Pedro Juan Lemus Navarro |
| Supervisor | ILSY DE JESUS MUÑOZ MOVILLA | 19/07/2024 4:34:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Pedro Juan Lemus Navarro |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Inversión

| **Fuente de los recursos:** | | **Valor** |
|---|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Participaciones - SGP** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | ☐Sí ☑No * | |
| **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | ☑Sí ☐No * | 1.500.000.000 |
| **Recursos de Crédito** | ☐Sí ☑No * | |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)** | ☑Sí ☐No * | 642.857.143 |
| | **Total** | 2.142.857.143 |

**Validación Código BPIN**

| | Código BPIN | Año | Estado |
|---|---|---|---|
| ☐ | 2024002080036 | 2024 | Validado |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ☐Sí ☑No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 202401721 | CDP | No validado | 1.500.000.000 COP | 1.500.000.000 COP | 00-00-00-000-000000-2.3.2.02.02.009-01 | Editar |

**Saldo de CDP**
**Saldo de vigencias futuras**
**Saldo total a comprometer** 1.500.000.000 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | | |

**Saldo de compromisos CDP**
**Saldo de compromisos AVF**
**Saldo total comprometido**
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791**
**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE.
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL,** identificada con Nit No. 900.713.982 – 2, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO,** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

**1**. Que según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)”. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **3.** Que el departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **4.** Que en ese orden, el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. **5.** Que los objetivos de la Secretaría del Interior son: Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico; Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública; Planificar y articular programas sociales; Promover la paz en el Departamento del Atlántico; Intervenir en la solución de conflictos; Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico; Coordinar la actualización

del censo de población vulnerable; Prevenir y atender los desastres de orden natural y antro pico en el Departamento del Atlántico. **6.** Que en este en línea con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, en el departamento del Atlántico entre los años 2015 y 2019 se presentó un aumento del 23% en el número de casos de violencia intrafamiliar con un total de 251 casos en el 2019. **7.** Que todo ello se complementa con las cifras presentadas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020-2023, relacionadas con los casos de homicidios producto de violencia intrafamiliar con 70 casos, como también, los casos de lesiones personales producto de violencia intrafamiliar con 91 casos. **8.** Que por su parte, desde marzo de 2020 debido a las medidas de aislamiento preventivo ocasionadas por el covid19, se han incrementado los casos de violencia intrafamiliar en el departamento, el cual dentro del mismo plan solamente entre enero a octubre de 2020, incrementó la cifra de todo el año 2019, con más de 255 casos antes de que finalizara ese año, ni hablar de 2021 donde encontramos que solamente en un fin de semana del mes de abril se presentaron 146 casos en el área metropolitana (El Heraldo, 2021). **9.** Que para construir entornos familias seguros y así atender y mitigar los casos en aumento de violencia intrafamiliar en el departamento, este proyecto plantea desarrollar la estrategia SOL de Sensibilización, Operación y Legalidad para la prevención de la violencia intrafamiliar (VIF) y promoción de entornos familiares seguros, mediante acciones que fortalezcan la gestión de rutas de atención y seguimiento a familias vulnerables desde servicios de atención psicológica y legal, como también, la promoción y pedagogía del uso de los canales institucionales para la denuncia de casos de VIF, en miras de incrementar el uso de portales departamentales de atención e información. **10.** Que debido a estas consideraciones en el año 2022 se llevó a cabo la estrategia en mención direccionada a la prevención de violencia intrafamiliar y la promoción de entornos familiares seguros en el territorio atlanticense, llevándose a cabo en los siguientes municipios y subregiones: De esta manera este total de nueve (9) municipios recibió componentes relacionados a atención pedagógica, atención psicológica y atención legal, como también, encuentros de experiencias, murales, entre otras acciones encaminadas a realizar una prevención temprana. Durante esa oportunidad, mediante los espacios de atención pedagógica, psicológica y legal del proyecto, por medio de entrevistas se registraron un total de 21 hallazgos de casos de violencia intrafamiliar (8 casos en Baranoa, 10 casos en Sabanalarga y 3 casos en Sabanagrande) los cuales fueron reportados a las Instituciones educativas y Comisarías de Familia respectivas. En su totalidad dichos casos evidenciados eran determinantes de violencia física hacia menores de edad por parte de sus familiares. Cabe destacar, que en muchas entrevistas la población demostraba desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, por lo cual, resultó un obstáculo el determinar muchos casos principalmente de violencia intrafamiliar psicológica, debido a que los entrevistados se manifestaban confusos por su desconocimiento. Debido a ello, el equipo reforzó la sensibilización en el conocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, pero una vez que el entrevistado manifestaba un comportamiento que desde dicha tipología era violencia intrafamiliar y se enteraba, cambiaba la versión de los hechos debido al persistente miedo a denunciar, otra variable permanente entre los beneficiarios de convenio. **11.** Que de manera detallada presentamos los indicadores de resultados y hallazgos durante dicha primera experiencia, a partir de los componentes principales del proyecto: atención pedagógica, psicológica y legal. 3.1 Indicadores de resultado: Atención pedagógica. En el componente de atención pedagógica el teatro fue el vehículo pedagógico escogido a partir de un guión escénico que se encontraba alineado al guión de las Cartillas Pedagógicas que se entregaron físicamente a todos los beneficiarios, y en este sentido, poder afianzar cada una de las habilidades para la vida que permiten prevenir la violencia intrafamiliar. Es así como se ilustraron las habilidades para la vida de: Solución de problemas y conflictos (Escena 1), Manejo de emociones y sentimientos (Escena 2), Comunicación asertiva (Escena 3), Autoconocimiento y Empatía (Escena 4). Es así que las poblaciones focalizadas se mostraron bastante receptivas con cada escena desarrollada, teniendo en cuenta la manera lúdica y práctica de ejemplificar las habilidades para la vida. Como indicador de resultado en este componente encontramos sorprendentes las reacciones de la población en las escenas en las que se teatralizaba la violencia intrafamiliar, ilustrando por un lado, el reconocimiento de situaciones de conflicto familiar, y por otro lado, emociones como el miedo que se evidenciaba entre los asistentes cuando las escenas se subían el tono de las voces, había gritos e incluso forcejeos. El equipo pedagógico al realizar cada escena, abría luego un espacio de diálogo con los asistentes, para de esta manera generar una reflexión inclusiva y participativa sobre las temáticas tratadas. Muchas veces incluso, guardando su personaje escénico, pedían recomendaciones a los asistentes, esto significaba garantizarle al asistente un empoderamiento y expresión de su forma de ver las situaciones presentadas, esto también generó hallazgos considerables ya que una vez se rompía el hielo, muchos asistentes recomendaban a los protagonistas qué hacer, generando toda clase de comentarios y

expresiones sobre las situaciones representadas. Los personajes escénicos creados para cada obra escénica y que luego se afianzaban con la Cartilla Pedagógica, fueron siendo apropiados por los participantes hasta tal punto de ellos teatralizarlos también, realizando lecturas e interpretaciones que luego contenía dicha Cartilla. Cada propuesta escénica era desmenuzada por el equipo pedagógico y luego, cocinada a fuego lento con los asistentes, agregando cada uno ingredientes y sabores de su propia vivencia, garantizando así la apropiación de las habilidades para la vida escenificadas e impartidas. Una vez el equipo pedagógico avanzaba en la realización de las escenas, se procedía a la lectura y diligenciamiento de la Cartilla Pedagógica, la cual contenía las mismas temáticas de habilidades para la vida, como también juegos como sopa de letras, completar palabras, colorear y un laberinto cuyas entradas eran situaciones típicas de la violencia intrafamiliar y sus salidas, soluciones relacionadas con las recomendaciones que brindaba el equipo. **12.** Que consideramos que muchos de los asistentes, a pesar de haber generado un espacio de confianza para su expresión, no manifestaron el haber presentado casos de violencia intrafamiliar. Desde el equipo psicológico y legal del proyecto, se considera que se debe a una cultura de la negación, en la que como demuestran los hallazgos, es normalizado muchos tipos de violencia intrafamiliar. Se evidenció que los entrevistados se sorprendían al conocer algunas acciones y/o comportamientos de sus familiares son violencia intrafamiliar, bajo el mismo fenómeno de normalización. De esta manera, resulta crucial que este tipo de estrategias sigan generando impacto y por qué no, confrontación para la sensibilización de muchas conductas comunes que son violencia y se vuelven parte de la cotidianidad de un hogar. En su totalidad todos los casos fueron relacionados a violencia física por parte de algún miembro familiar, no evidenciándose otro tipo de violencia en las víctimas entrevistadas. **13.** Que al igual que la proyección del componente de atención pedagógica, estos hallazgos fueron proyectados teniendo en cuenta su identificación a nivel de observación y en las entrevistas realizadas, siendo aterrizados a la realidad encontrada en cada municipio. Es así que en primera medida, la experiencia permitió identificar los siguiente indicadores principales: 1. Desconocimiento: En la totalidad de las comunidades el desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar fue evidente, existiendo una cultura de la normalidad frente a tipos de violencia intrafamiliar en mayor medida la psicológica, evidenciado en la atención pedagógica, psicológica y legal. 2. Cultura del miedo: La atención pedagógica brindada a través de espacios de expresión desde el teatro, permitieron realizar catarsis en las comunidades impactadas. Se hizo también evidente la cultura del miedo a comunicar la violencia intrafamiliar, demostrando también la necesidad de enfatizar en las poblaciones la importancia de las habilidades para la vida tales como la comunicación asertiva, solución de problemas y conflictos, entre otras. Principalmente, la desconfianza es parte fundamental entre las relaciones interpersonales del núcleo familiar, muchas veces los asistentes manifestando que preferían callar por no confiar en nadie cercano de su círculo familiar y mucho menos confiar en otras instancias como la Policía, Comisarías, etc. Por ende, la baja cantidad de hallazgos es directamente proporcional a dicha cultural del miedo. 3. Desarticulación con actores y/o instancias de apoyo: Asimismo, en las comunidades se evidenció una desarticulación con actores y/o instancias de apoyo tales como Comisarías de Familia, muchas veces no conociendo de su existencia ni lugar para acudir en caso de presentar un caso de violencia intrafamiliar. En ese sentido, se hace también imperante articular a este tipo de actores y/o instancias de apoyo a la familia, para garantizarle a la comunidad este tipo de líneas de atención**. 14.** Que por lo anterior, se propone la ampliación del proyecto al resto de municipios del departamento, como también, realizar una medición de impacto de carácter posterior a los municipios ya impactados durante el 2022, para de esta manera identificar certeramente un antes y un después de la realización de la estrategia, arrojando resultados palpables y el estado actual de las familias impactadas. En ese orden de ideas y dada la magnitud de la problemática evidenciada durante la primera versión de la estrategia, manifestamos las siguientes consideraciones: 1.Que se debe implementar una continuidad de la estrategia en los municipios ya impactados, para poder realizar una medición del impacto posterior a haber realizado la estrategia, evidenciando la existencia de casos y/o comportamientos de violencia intrafamiliar en las familias focalizadas, como también, su mejoramiento y/o empeoramiento. 2. Que en dichos municipios se debe nuevamente articular con actores y/o instancias de apoyo en los casos evidenciados para avanzar en su solución y/o mejoría, en especial a nivel de las Comisarías de Familia. 3. Que se propone ampliar el alcance de la estrategia a otros 13 municipios del departamento para expandir el mensaje de prevención y sensibilización: Área metropolitana de Barranquilla ; Galapa ; Malambo ; Soledad ; Puerto Colombia ; Subregión Costera ; Juan de Acosta ; Tubará ; Piojó ; Subregión Sur ; Candelaria ; Campo de la Cruz ; Manatí ; Santa Lucía ; Suan ; Repelón. **15.** Que de esta manera, se propone suscribir un convenio de asociación para aunar esfuerzos en el desarrollo de una estrategia direccionada a la prevención de violencia intrafamiliar y la promoción de entornos familiares seguros en el

territorio atlanticense. Una vez analizada la propuesta por La Fundación Semillas de la Arboleda, la cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE, el Departamento a través de la Secretaría del Interior, se observa que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental y en consecuencia considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto antedicho. **16.** Que, la FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **17.** Que la Secretaría del Interior realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **18.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE". **19.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE."

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES**. a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del con, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del convenio **EL ASOCIADO** se compromete con el desarrollo de lo siguiente: 1. Brindar apoyo a la Secretaría del Interior en la Implementación en los servicios de la atención pedagógica, psicológica y legal para el fortalecimiento de entornos familiares seguros. 2. Asistir y apoyar a la Secretaría del Interior en la promoción y en el uso de canales institucionales para la denuncia de casos de VIF. 3. Asistir y entregar a la Secretaría del Interior en la Identificación y mitigación factores de riesgo en las familias vulnerables atendidas, relacionados con otras formas de violencia y prevención del delito. 4. Realizar en compañía de la Secretaría del Interior la caracterización de las familias vulnerables atendidas para establecer medición del impacto del proyecto y el fortalecimiento de entornos familiares seguros. 5.Acompañar a la Secretaría del Interior en la fidelización de una Red de Familias Unidas contra la VIF. 6. Hacer desarrollo de las actividades a implementar según el cronograma plasmada en la propuesta técnica. 7. Hacer entrega de los productos según las actividades a desarrollar contenidas en el presente estudio previo. 8. Cumplir con las obligaciones o alcances que el contratista consigne en la propuesta las cuales harán parte integral del convenio que se suscriba.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000).** El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428.oo),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000)** y EL **ASOCIADO** aportará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($728.571.428.oo).**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados por **EI DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **2)** Un segundo desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento a los sesenta (60) días de ejecución contractual, presentación de informe, cuenta de cobro o factura y certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será hasta el diez (10) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301455 de fecha veinticinco (25) de abril de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO :**

Equivalente al 100% del valor del entregado como pago anticipado, con vigencia igual al término de duración pactado y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de 300 SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantía exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para

declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA, Código 045, Grado 05** adscrito a la Secretaría del Interior Departamental, designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en los veintidós (22) Municipios. El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: César León/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohorquez / Asesor Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

**ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791**
**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE".**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ,** también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL,** identificada con **NIT. 900.713.982 – 2,** entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Convenio de Asociación No. 202302791, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de junio de 2023, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No. 202302791, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE"**. **2.** Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428.oo)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($728.571.428.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el diez (10) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día trece (13) de junio de 2023, fue expedido el Registro Presupuestal No. 202304718 del Convenio de Asociación No. 202302791. **5.** Que el día dieciséis (16) de junio de 2023, fueron aprobadas en el Secop II las garantías del convenio, por parte Departamento. **6.** Que el día seis (6) de octubre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Convenio de Asociación No. 202302791, quedando cinco (5) días pendientes por ejecutar. **7.** Que, mediante oficio recibido en esta dependencia el 11 de octubre de 2023 el Secretario del Interior Departamental remitió a Secretaría General, solicitud de adición y prórroga al Convenio de Asociación No. 202302791, manifestando lo siguiente: "*MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO, en mi calidad de secretario de Interior del Departamento del Atlántico encargado en funciones, concurro ante su despacho para solicitar adición y prorroga al convenio de asociación referenciado, previas las siguientes consideraciones: 1.- NICOLL SANDOVAL RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de Fundación SEMILLAS DE LA ARBOLEDA, solicita adición y prórroga al convenio de asociación No. 202302791, cuyo objeto es "ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 202302791, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE", el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2023 teniendo en cuenta que se suspendió el 10 de octubre de 2023. 2.- Que con fecha 06 de octubre de 2023, mediante oficio el asociado solicita prórroga y adición al convenio de asociación por valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714), y por 30 días más de plazo, lo anterior con el fin de desarrollar las actividades y basado en las justificaciones enunciadas en el mencionado oficio, el cual hace parte integral de este documento. 3-. Que con fecha de 06 octubre de 2023 el supervisor del convenio de asociación, Jaime Navarro Herrera, mediante oficio solicitó aprobación de la adición y prórroga dando su aval para continuar con el respectivo trámite, lo anterior con el fin de desarrollar las actividades y basado en las justificaciones enunciadas en el documento anexo a la solicitud. 4.- Que los recursos utilizados el departamento ha desembolsado el 30% correspondiente al*

*pago anticipado por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($510.000.000.00.). 5.- Que a la fecha de esta solicitud, el asociado ha ejecutado los recursos utilizados del presupuesto por un total de MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.918.571.428) del total que es de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428). 6.- Que la secretaría del interior encuentra justificadas las razones de la solicitud presentada por el asociado y por tanto considera conveniente y oportuno adicionar al convenio de asociación principal las actividades descritas en su oficio de solicitud de fecha de 06 de octubre de 2023, y su prorroga, que como ya se dijo, forma parte integral de este documento. 7.- Que a la fecha el plurimencionado contrato se encuentra en ejecución y por tanto es procedente la adición solicitada. 8.- Que de acuerdo con el asociado el contrato tiene el siguiente porcentaje de ejecución: EJECUCION TECNICA 80% EJECUCION PRESUPUES AL 70% En ese sentido, desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta las recomendaciones del supervisor del convenio de asociación, consideramos que el proyecto ha marcado un impacto exitoso y ello ha generado la necesidad a partir de la mismas comunidades de ampliar su alcance, debido a su distinta e innovadora puesta en escena, llevando un mensaje de prevención utilizando como componente pedagógico el teatro, por medio del cual a partir de un guión escénico que se complementa con las herramientas físicas de las Cartillas Pedagógicas, logran afianzar cada una de las habilidades para la vida como recursos de prevención de la violencia intrafamiliar por medio de sesiones teórico-prácticas que incentivan a la participación comunitaria y generación de entornos seguros. Todo ello es acompañado por parte del operador de manera transversal por un equipo psicológico y legal, quiénes paralelamente a dicho componente pedagógico, entrevistan uno a uno los representantes de las familias focalizadas, asegurando así la identificación de hallazgos y/o oportunidades de mejora para el proyecto. Por todo lo anterior, desde la SECRETARÍA DEL INTERIOR reconocemos el impacto exitoso del proyecto y la necesidad manifestada por otras familias de poder tener acceso al mismo, por lo tanto, consideramos necesario poder brindar la oportunidad de ampliar el alcance de las familias en aras de efectuar este mensaje de prevención y también, poder identificar más hallazgos de violencia intrafamiliar. (Ver estadísticas en la propuesta). 9.- Que la forma de la presente solicitud de adición y prórroga será de la siguiente manera: Un pago único equivalente al 100% una vez se haya realizado las actividades que corresponden a esta solicitud de adición y prórroga previa presentación del informe por parte del contratista y visto bueno expedido por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y parafiscales. 10.- Que la adición solicitada por el contratista no supera el 50% del valor inicial del convenio y para la misma la Secretaría del interior cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202303266 con fecha a 05 de Octubre de 2023 y por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714 11.- Que así las cosas, la Secretaria del Interior Departamental, considera conveniente y oportuno ampliar el plazo de ejecución inicial y su prorroga No 1 por un mes más, y adicionar su valor en SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714) 12.- El asociado deberá comprometerse en ajustar las garantías del convenio de asociación en los términos y condiciones que se pacten en el acuerdo de voluntades que se suscriba, producto de esta solicitud. En consecuencia, la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, pone en consideración de la Secretaría general, la presente solicitud de adición y prorroga. Se aporta como anexo de la presente justificación, el oficio de solicitud presentado por el asociado de fecha de octubre 05 de 2023. (…)"* **8.** Así mismo se

adjuntó oficio de justificación del Supervisor quien manifiesta lo siguiente: "*Por medio de la presente y en mi condición de supervisor del convenio referenciado, muy respetuosamente, recomiendo se tramite solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato N° 202302791 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE", convenio suscrito entre la Gobernación del Atlántico y FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL; lo anterior basado en las siguientes consideraciones:*

*INICIO DE EJECUCIÓN: 16 de junio de 2023.*
*FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL: 10 de octubre de 2023 (cláusula Séptima del convenio).*
*FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1: a partir de 9 de octubre de 2023 al 12 de octubre de 2023 (ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1).*
*FECHA DE REINICIO NO. 1: 13 de octubre de 2023.*
*FECHA INICIO PRÓRROGA: 14 de octubre de 2023.*

*El asociado allega propuesta acompañada del correspondiente presupuesto el día 6 de octubre del presente, luego de haber realizado distintas reuniones para concertar la continuidad del convenio, para lo cual acompaña con su propuesta el presupuesto detallado que luego de ser analizado y revisado con el equipo interdisciplinario de apoyo a la supervisión, se puede sintetizar de la siguiente manera:*

*El proyecto inicialmente propuso la focalización de un total de 880 familias en veintidós (22) municipios, con un impacto por núcleo familiar de mínimo cinco (5) integrantes, por lo tanto, se estima una población indirecta de mínimo fue de un total de 4.400 personas, 200 personas por municipio. De cada una de estas familias, se escogieron un mínimo de un (1) y máximo dos (2) representantes por núcleo familiar, teniendo en cuenta factores relacionados a disponibilidad de tiempo para cumplir todos los componentes del proyecto. Seguidamente, se organizaron las familias de tal manera que el equipo del proyecto se dividió para trabajar con el estimado de dos (2) grupos de veinte (20) familias en cada municipio.*

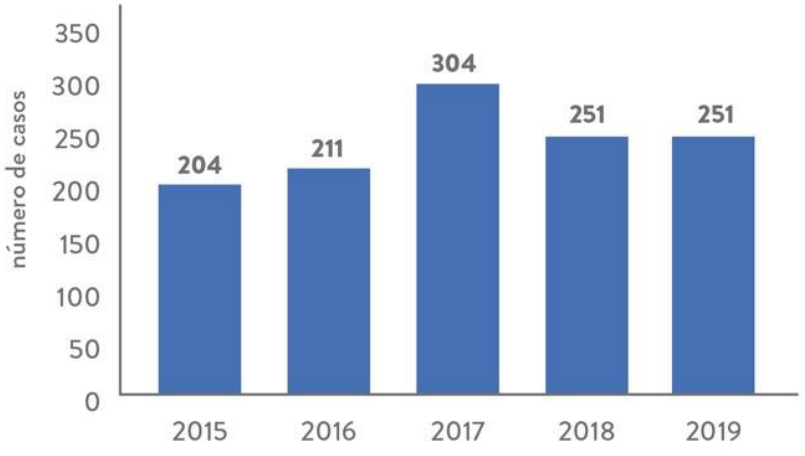
*Es así que se procedió con el ASOCIADO a realizar la FASE DE DESARROLLO DEL PROYECTO, en la cual a través de sus componentes PEDAGÓGICO, PSICOSOCIAL Y LEGAL, se determinó la urgente necesidad de poder ampliar el alcance a las familias focalizadas, teniendo en cuenta la alta demanda de familias adicionales que al enterarse de la temática del proyecto, solicitaron al equipo la posibilidad de también ser parte, proponiendo con la presente solicitud ampliar el alcance del proyecto y por ende, prórroga de tiempo para poder lograrlo, con la adición de un mínimo de veinte (20) familias más en los trece (13) municipios focalizados por primera vez en 2023, teniendo en cuenta cómo se relacionó al inicio, que de 2022 se incluyeron nueve (9) municipios a manera de realizar una MEDICIÓN DE IMPACTO únicamente, con las mismas familias focalizadas en 2022 que recibieron todos los componentes del proyecto.*

*Teniendo en cuenta que los municipios a focalizar parten de la baja oferta existente de este tipo de estrategias en sus territorios, por lo cual, requieren de acciones que propendan por la prevención de la violencia intrafamiliar y la generación de entornos familiares seguros, como también, todo ello se refleja en los índices de casos relacionados con violencia intrafamiliar, los cuales se encuentran detallados en el balance de ejecución construido por el asociado y verificado por el suscrito Supervisor del convenio referenciado.*

*Específicamente, sobre los índices de violencia intrafamiliar en dichas subregiones, encontramos en el resultado de la investigación desarrollada por la Universidad de Atlántico (2020) titulada "Comisarías de Familia en el*

*departamento del Atlántico: Balances, perspectivas y violencia intrafamiliar"; los cuales se resumen en los siguientes gráficos:*

**Casos de Violencia Intrafamiliar en el Departamento del Atlántico, comparativo años 2015-2019**




**Fuente:** Policía Nacional DEATA. Elaboró SIES.

*Todo ello se complementa con las cifras presentadas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020-2023, relacionadas con los casos de homicidios producto de violencia intrafamiliar con 70 casos, como también, los casos de lesiones personales producto de violencia intrafamiliar con 91 casos.*

**ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791**
**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE".**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**
**IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2**

| Casos de homicidios según la modalidad (2015-2019) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Subregión** | **Sicariato** | **Riñas** | **Atraco** | **Violencia intrafamiliar** | **Bala perdida** | **Acecidental** | **Otras** |
| Metropolitana | 1239 | 728 | 281 | 63 | 11 | 7 | 104 |
| Centro | 56 | 31 | 12 | 3 | | | 16 |
| Costera | 9 | 5 | | | | | 5 |
| Oriental | 5 | 20 | 4 | 3 | | | 6 |
| Sur | 4 | 14 | 4 | 1 | | | 9 |
| **Atlántico** | **1313** | **798** | **301** | **70** | **11** | **7** | **140** |

*Tabla 5. Casos de homicidios por subregiones y modalidad (2015 – 2019).*

Fuente Policía Nacional – Elaboración SIES

| Casos de lesiones personales según la modalidad 2015-2019 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Subregión** | **Riñas** | **Atraco** | **Forcejeo** | **Sicariato** | **Accidental** | **Violencia intrafamiliar** | **Enfrentamiento policia-delincuencia** | **Otras** |
| Metropolitana | 20448 | 198 | 145 | 107 | 104 | 83 | 32 | 142 |
| Centro | 1755 | 36 | 13 | 14 | 15 | 3 | 3 | 60 |
| Costera | 148 | 3 | | 1 | | | | 4 |
| Oriental | 523 | 24 | 8 | | 1 | 2 | 4 | 20 |
| Sur | 448 | 5 | | 3 | 4 | 3 | 3 | 19 |
| **Atlántico** | **23323** | **266** | **166** | **125** | **124** | **91** | **42** | **245** |

*Tabla 8. Casos de lesiones personales por subregiones y modalidad (2015 – 2019).*

Fuente Policía Nacional – Elaboración SIES

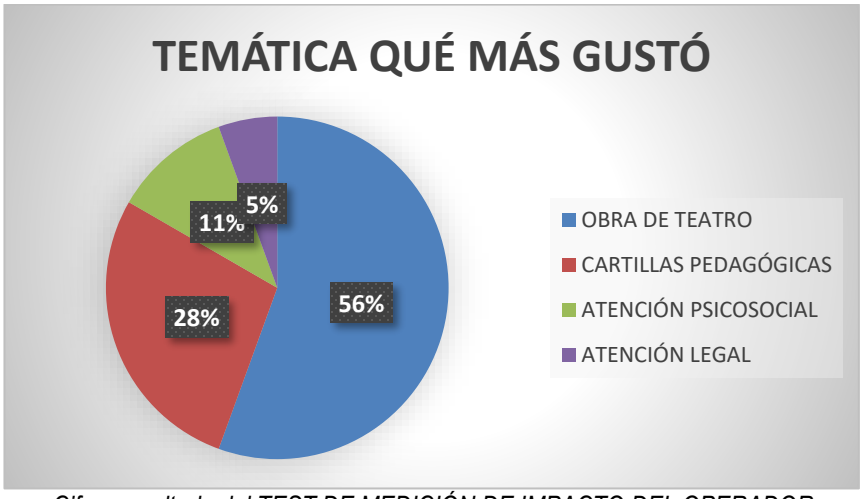
*A la fecha, mediante los componentes del proyecto de atención pedagógica, psicológica y legal, por medio de entrevistas se han registrado más de 30 hallazgos de casos de violencia intrafamiliar, los cuales han sido reportados a las Instituciones educativas e instancias respectivas. En su totalidad dichos casos evidenciados han demostrado como variables determinantes de violencia física hacia menores de edad por parte de sus familiares. Cabe destacar, que en muchas entrevistas la población demostraba desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, por lo cual, resultó un obstáculo el determinar muchos casos principalmente de violencia intrafamiliar psicológica, debido a que los entrevistados se manifestaban confusos por su desconocimiento. Debido a ello, el equipo reforzó la sensibilización en el conocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, pero una vez que el entrevistado manifestaba un comportamiento que desde dicha tipología era violencia intrafamiliar y se enteraba, cambiaba la versión de los hechos debido al persistente miedo a denunciar, otra variable permanente entre los beneficiarios del proyecto.*

*Desde la SUPERVISION consideramos que el proyecto ha marcado un impacto exitoso y ello ha generado la necesidad a partir de la mismas comunidades de ampliar su alcance, debido a su distinta e innovadora puesta en escena, llevando un mensaje de prevención utilizando como componente pedagógico el teatro, por medio del cual*

*a partir de un guión escénico que se complementa con las herramientas físicas de las Cartillas Pedagógicas, logran afianzar cada una de las habilidades para la vida como recursos de prevención de la violencia intrafamiliar por medio de sesiones teórico-prácticas que incentivan a la participación comunitaria y generación de entornos seguros.*

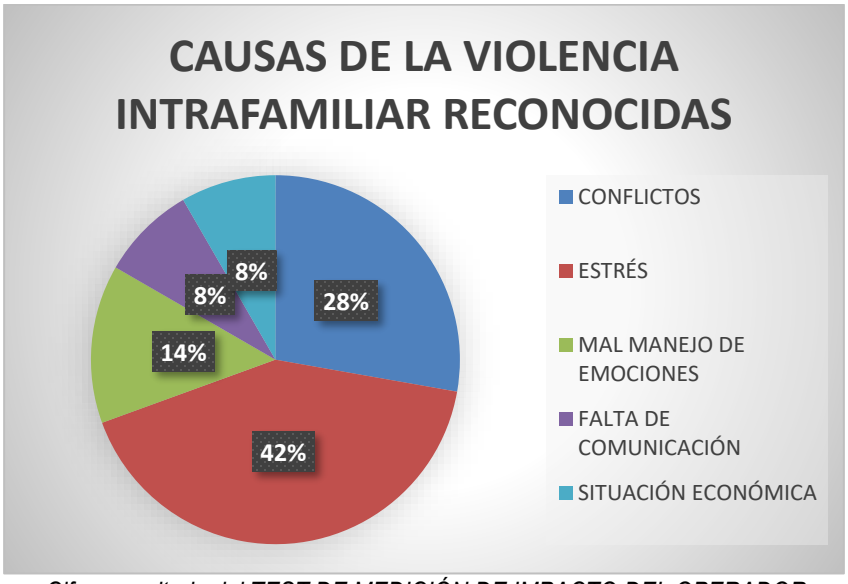
*Todo ello es acompañado por parte del operador de manera transversal por un equipo psicológico y legal, quiénes paralelamente a dicho componente pedagógico, entrevistan uno a uno los representantes de las familias focalizadas, asegurando así la identificación de hallazgos y/o oportunidades de mejora para el proyecto.*

*En aras de compartir cifras de resultado logradas por parte del operador, indicamos a continuación a partir del componente de medición de impacto del proyecto a las familias focalizadas durante 2022, con un total de 360 familias, el operador manifiesta que dicha puesta en escena metodológica demuestra una gran recordación, gusto e impacto en los participantes, como muestran a continuación en el caso de las temáticas que más gustaron del proyecto.*



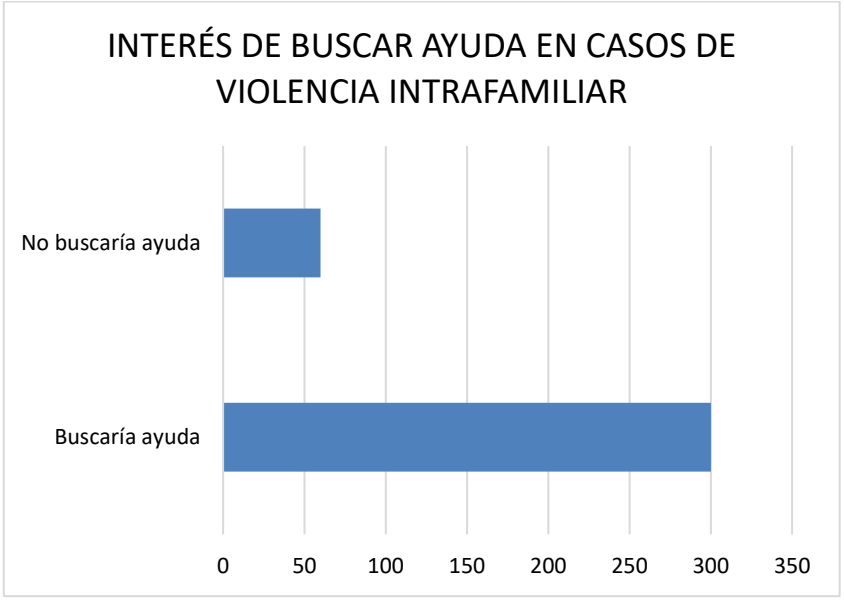

*Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR*

*En línea con lo anterior, la obra de teatro y las cartillas pedagógicas del proyecto son los elementos que más gustaron, como también, se identifica un gran reconocimiento en los participantes de las causas principales de la violencia intrafamiliar:*




*Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR*

*Por su parte, otra de las grandes disyuntivas que el operador ha manifestado durante el proyecto es que al inicio del proyecto los miembros de las familias presentan poca receptividad a buscar ayuda en caso de presentarse casos de violencia intrafamiliar, con una alta normalización en los hogares de muchas prácticas de violencia intrafamiliar, en especial física y psicológica. En ese sentido, el operador a partir de toda su puesta en escena, ha logrado transformar ese paradigma e incentivar el uso de canales institucionales para tales fines, lo cual se demuestra a continuación:*



*Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR*

*Por todo lo anterior, desde la SUPERVISION reconocemos el impacto exitoso del proyecto y la necesidad manifestada por otras familias de poder tener acceso al mismo, por lo tanto, consideramos necesario poder brindar la oportunidad de ampliar el alcance de las familias en aras de efectuar este mensaje de prevención y también, poder identificar más hallazgos de violencia intrafamiliar.*

***Valor de la adición.***

*En cuanto a los recursos utilizados hasta el momento, el departamento ha desembolsado, en primer lugar, el pago anticipado del 30% por la suma de* ***QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($510.000.000)*** *y en segundo lugar, el segundo desembolso del 40% por la suma de* ***SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($680.000.000),*** *para un total de* ***MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.190.000.000)*** *correspondientes al 70% del valor del aporte de la Gobernación. La Fundación por su parte, ha ejecutado a la fecha recursos ofertados por concepto de aporte la suma de* ***SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($728.571.428),*** *para un total del 100% de ejecución a fecha de 6 de octubre de 2023.*

| | |
|---|---|
| *DESEMBOLSO ANTICIPO 30%* | *$510.000.000* |
| *SEGUNDO DESEMBOLSO 40%* | *$680.000.000* |
| *APORTE FUNDACIÓN 100%* | *$728.571.428* |
| *TOTAL RECURSOS EJECUTADOS* | *$1.918.571.428* |

*En ese sentido, teniendo en cuenta el alcance propuesto adicional de familias focalizadas, se proyecta el valor de la adición de la siguiente manera:*

| | |
|---|---|
| *APORTE ADICIÓN GOBERNACIÓN* | *$500.000.000,00* |
| *APORTE ADICIÓN FUNDACIÓN* | *$214.285.714,00* |
| ***VALOR TOTAL ADICIÓN*** | ***$714.285.714,00*** |

***Justificación de la solicitud de prórroga:***

*Cabe tener en cuenta que se va a atender una población de familias que equivale al 29,5% de la atendida en el periodo planificado para el proyecto inicial, por lo tanto consideramos que la prórroga de un mes es el tiempo real y viable para la ejecución de las actividades adicionales.*

*Por ende, recomiendo que el plazo de prórroga sea de un mes teniendo en cuenta los siguientes precedentes observados en esta primera fase del proyecto. Desde el inicio hemos tenido los siguientes espacios que no se han podido realizar actividades a saber teniendo en cuenta las vacaciones de mitad de año de casi un mes del 23 de junio al 17 de julio, en los que obviamente las actividades estuvieron interrumpidas, como también, condiciones climáticas que pueden impedir el desarrollo a cabalidad de las actividades. No obstante, todo esto, el trabajo simultáneo con los equipos de apoyo ha permitido estar al día con el cronograma, por lo que considero que el plazo a prorrogar será suficiente para lograr las nuevas metas contempladas en la propuesta.*

*Por lo anterior, una vez revisado el balance de ejecución, y después de el debido análisis con el grupo de apoyo interdisciplinario de la Secretaría del Interior, se hace necesario continuar la ejecución del convenio suscrito, prorrogando así el plazo por 30 días calendario, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2023 y, adicionando en valor al mismo un total de* ***QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000.00)*** *correspondientes al aporte de la Gobernación y* ***DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714.00)*** *correspondientes al aporte de la Fundación, para un total de* ***SETECIONES CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($714.285.714,00)****, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas por su despacho en cuanto al cumplimiento de los indicadores y fortaleciendo la prevención de la violencia intrafamiliar y a su vez la promoción de entornos familiares seguros en 13 municipios del departamento.*

*Por favor solicitar CDP por el valor sugerido y tramitar la suscripción del OTROSÍ correspondiente. (…)"* Así mismo se adjuntó oficio solicitud del asociado y presupuesto de los recursos el cual es avalado por el Supervisor del Convenio. **9.** Que el día trece (13) de octubre de 2023, se suscribió Acta de Reinicio No. 1 al Convenio de Asociación No. 202302791, quedando el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2023. **10.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11**. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **16.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **17.** Que el Convenio de Asociación No. 202302791 no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de aportes del Departamento, expresado en salarios

mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 732,75 SMLMV. La suma a adicionar con la presente Adición No. 1 del convenio corresponde a 431,03 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **18.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio de Asociación No 202302791, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 202302791 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN**: Se adiciona el valor del Convenio de Asociación No. 202302791 en la suma **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714)** detallado de la siguiente manera: **GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** y **SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714). PARÁGRAFO. - Forma de Pago de la Adición:** El valor de los aportes del Departamento se desembolsarán al Asociado de la siguiente manera: Un pago único equivalente al 100% del valor total de la Adición una vez se haya realizado las actividades que corresponden a esta solicitud de adición y prórroga previa presentación del informe por parte del contratista y visto bueno expedido por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Asociación No. 202302791 por un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Convenio Principal, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión No. 1 y Reinicio No. 1. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 202303266** de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000**). **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el convenio principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1,** estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EL ASOCIADO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa se ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Convenio Principal, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión No 1 y Reinicio No. 1, esto es, el 17 de octubre de 2023.

Proyectó: Andy Gutierrez Caro / Asesor Jurídico Externo Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/ Asesor Externo Secretaría General del Departamento

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.5039041 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 10 días de tiempo transcurrido *(2/06/2023 6:06:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | 202302791 |
| **Objeto del contrato** | AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE. |
| **Tipo de Contrato** | Decreto 092 de 2017 |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐Sí ☑No |
| **Duración del contrato** | 128 Días |
| **Fecha de inicio de contrato** | * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 10/10/2023 12:00 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☐Sí ☑No * |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐Sí ☑No * |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐Sí ☑No * |
| **Reversión** | ☐Sí ☑No * |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

**0** Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA**

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 900713982

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *PETRA MARGARITA VILLA BAENA* ***Fecha de aprobación:*** *6/06/2023 11:33:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *RAUL LACOUTURE DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *13/06/2023 6:48:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:**
**Contrato en ejecución:**

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Decreto 248 de 2021

| | | |
|---|---|---|
| **¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** | ☐Sí ☑No | El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos |

## Sentencia T-302 de 2017

| | | |
|---|---|---|
| **Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017** | ☐Sí ☑No | Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu. |

## Condiciones ejecución y entrega

| | |
|---|---|
| **Condiciones de entrega:** | A definir |
| **El contrato puede ser prorrogado** | ☑Sí ☐No |
| **Fecha de notificación de prorrogación** | 2/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

## Configuración financiera - Configuraciones generales

| | |
|---|---|
| **¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** | ☐Sí ☑No |

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ☑Sí ☐No

**Garantías por lotes, grupos o etapas** ☐Sí ☑No

**Cumplimiento** ☑Sí ☐No

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☑ Devolución del pago anticipado | | | |
| ☑% del anticipo | 100,00 | Fecha de vigencia (desde) | 5 horas para terminar *(13/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 10/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ Cumplimiento del contrato | | | |
| ☑% del valor del contrato | 10,00 | Fecha de vigencia (desde) | 5 horas para terminar *(13/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 10/02/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☑ Pago de salarios | | | |
| ☑% del valor del contrato | 5,00 | Fecha de vigencia (desde) | 5 horas para terminar *(13/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| ☐Valor de la garantía | | Fecha de vigencia (hasta) | 10/10/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Responsabilidad civil extra contractual** ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 300

**Fecha límite para entrega de garantías:** 5 horas para terminar *(13/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

**Garantías del proveedor:**

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐Sí ☑No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago**

**Plazo de pago de la factura**

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.5039041
**Proveedor** FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

## Anexos del contrato

| | Descripción | Nombre | | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | A.S -C.A- SEMILLA - vf -.pdf | A.S -C.A- SEMILLA - vf -.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | ACEPTACIO´N Y REMISIO´N (SEMILLAS DE LA ARBOLEDA).pdf | ACEPTACIO´N Y REMISIO´N (SEMILLAS DE LA ARBOLEDA).pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Aviso de Convocatoria-SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Aviso de Convocatoria-SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | CDP SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | CDP SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | CONSTANCIA DE NO MANIFESTACIO´N-SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | CONSTANCIA DE NO MANIFESTACIO´N-SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Estudio Previo SEMILLA (AJUSTES-16-05-2023).pdf | Estudio Previo SEMILLA (AJUSTES-16-05-2023).pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Viabilidad SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Viabilidad SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | PROPUESTA CONVENIO FUNDACIO´N SEMILLAS (Final-02-06-2023).pdf | PROPUESTA CONVENIO FUNDACIO´N SEMILLAS (Final-02-06-2023).pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | PRESUPUESTO CONVENIO FUNDACIO´N SEMILLAS (Final 02-06-2023).pdf | PRESUPUESTO CONVENIO FUNDACIO´N SEMILLAS (Final 02-06-2023).pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | PANTALLAZO AVISO DE CONVOCATORIA (VF-30-05-2023).png | PANTALLAZO AVISO DE CONVOCATORIA (VF-30-05-2023).png | Descargar | Detalle |
| ☐ | PANTALLAZO AVISO DE CONVOCATORIA (SEMILLAS DE LA ARBOLEDA).jpg | PANTALLAZO AVISO DE CONVOCATORIA (SEMILLAS DE LA ARBOLEDA).jpg | Descargar | Detalle |
| ☐ | MANIFESTACIO´N DE INTERE´S.pdf | MANIFESTACIO´N DE INTERE´S.pdf | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** CL 40 45 46
**Ubicación** CO-ATL-08001 - Barranquilla
**País** COLOMBIA
**Departamento** Atlántico
**Municipio** Barranquilla
**Dirección** CL 40 45 46
**Código postal** 080003

| | Grados (º) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | CALLE40#45-46 | COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla |

**1** CO1.PCCNTR.5039041

**1.1** Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
2.428.571.428,00

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80111600 | AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE. | 1,00 | UN | 2.428.571.428,00 | 2.428.571.428,00 | 2.428.571.428,00 |

## Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 6 días de tiempo transcurrido *(6/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 6 días de tiempo transcurrido *(6/06/2023 11:33:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Documentos del contrato

| | Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|---|
| ☐ | CLAUSULADO SEMILLAS.pdf | CLAUSULADO SEMILLAS.pdf | (detalle) |
| ☐ | CDP SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | CDP SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.pdf | (detalle) |

## Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar
Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

## Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Agregar usuario

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz**: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto**: Inversión

| Fuente de los recursos: | Valor |
|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | 0 |
| **Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI** | 0 |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | 0 |
| **Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)** | 1.700.000.000 |
| **Recursos de Crédito** | 0 |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)** | 728.571.428 |
| **Total** | 2.428.571.428 |

**Validación Código BPIN**

| | Código BPIN | Año | Estado |
|---|---|---|---|
| ☐ | 2021002080050 | 2023 | Validado |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF**: ☐Sí ☑No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 202301455 | CDP | No validado | 1.700.000.000 COP | 1.700.000.000 COP | 00-00-00 | Editar |

**Saldo de CDP**
**Saldo de vigencias futuras**
**Saldo total a comprometer**: 1.700.000.000 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF**: -

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | | |

**Saldo de compromisos CDP**

| | |
|---|---|
| **Saldo de compromisos AVF** | |
| **Saldo total comprometido** | |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos



## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.10808117 |
| **Número del contrato** | 202302791 |
| **Versión del contrato** | 2 |
| **Objeto del contrato** | AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE. |
| **Tipo de contrato** | Decreto 092 de 2017 |
| **Fecha de inicio del contrato** | 16/06/2023 15:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 17/11/2023 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración prevista del contrato** | 128 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 38 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (•) Sí ( ) No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligación ambiental** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligación de Postconsumo Medioambiental** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Identificación de la empresa contratante

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

**0** Recomendación (es)

## Identificación de la empresa proveedora

**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA**

COLOMBIA, Barranquilla

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA | | | |

## Intervenientes de aprobación de contratos

**Aprobación por parte del proveedor**

***Usuario:*** *PETRA MARGARITA VILLA BAENA*

***Fecha de aprobación:*** *06/06/2023 11:33:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobación por parte del comprador**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Usuario:*** | *Raúl Lacouture Daza* | ***Fecha de aprobación:*** | *13/06/2023 6:48:09 a. m. ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato confirmado:** CO1_PCCNTR_5039041_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_5039041_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Perfil de contratación electrónica** | Contratación régimen especial |
| **Operación comercial** | SECRETARÍA GENERAL |
| **Dossier del comprador** | AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFA |
| **Referencia de respuesta** | N / A |
| **Cantidad del contrato** | 3.142.857.142,00 pesos |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colomb **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 281145700

PIB
15:19:55


Bogotá DC, 24 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140890781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 281146047

PIB
15:22:30


Bogotá DC, 24 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA. SOL identificado(a) con NIT número 9007139822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**
**DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**
**Fecha de expedición: 25/09/2025 - 09:31:00**

Recibo No. 12946622, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RS669BD0FF

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:
FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
Sigla:
Nit: 900.713.982 - 2
Domicilio Principal: Puerto colombia

**INSCRIPCIÓN**

Registro No.: 13.490
Fecha de registro: 17 de Marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 01 de Abril de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Direccion domicilio principal: CL 4 No 10 c - 41
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: fundasemillas@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3007900339
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 4 No 10 C - 41
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundasemillas@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3007900339
Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 06/01/2014, del Asamblea de Asociados en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/03/2014 bajo el número 36.214 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

## C E R T I F I C A

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

## REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 7 del 14/08/2020, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/08/2020 bajo el número 57.387 del libro I, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Puerto colombia

## TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

## OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Como entidad sin animo de lucro y organización de la sociedad civil, en el desarrollo de su objeto, promoverá y desarrollará actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de todos los integrantes de los diferentes grupos sociales, y apoyará en su gestión a organizaciones y/o instituciones privadas o publicas, siempre con el lleno de los requisitos legales. La Fundación en el desarrollo de sus actividades podrá realizar en el país y en el exterior todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines sociales y tendrá como propósitos: 1.) Diseñar, estructurar y ejecutar estudios, programas, planes, consultorías y proyectos que colaboren y ayuden con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, diseñados por las Naciones Unidas en el marco del programa PNUD (Programa de las Naciones Unidas Para El Desarrollo;

entre los que se encuentran: a) Fin de la pobreza, b) Hambre cero, c) Salud y Bienestar, d) Educación de calidad, e) Igualdad de género, D Agua, limpieza y saneamiento, g) Energía asequible y no contaminante, h) Trabajo decente y crecimiento económico, i) Industria, innovación a infraestructura, j) Reducción de las desigualdades, k) Ciudades y comunidades sostenibles, l) Producción y consumo responsable, m) Acción por el clima, n) Vida submarina, n) Vida de ecosistemas terrestres, o) Paz, justicia a instituciones sólidas. 2.) Estructurar, Ejecutar y Desarrollar proyectos, estimular y promover el desarrollo territorial, para mejorar los procesos de construcción social y lograr una mayor interacción entre las características geofísicas, las iniciativas individuales y colectivas de distintos actores y la operación de las fuerzas económicas, tecnológicas, sociopolíticas, culturales y ambientales en el territorio; impulsar la participación de individuos y comunidades en todos los asuntos que contribuyan a mejorar el marco social, económico-empresarial, político, cultural y ambiental del entorno y, el territorio. Apoyo, diseño y formulación de planes de desarrollo territorial y planes de ordenamiento territorial. 3.) Promover y realizar investigaciones; y altos estudios de carácter económico, empresarial, social-humano, político, salud, agro, ambiental, cultural y científico; difundir el conocimiento y aplicarlo para contribuir con el desarrollo de la Ciudad, la región y el país. Estos estudios se podrán realizar directamente, en alianza o mediante la participación de terceros y así poder brindar recomendaciones o asesorar a entidades, empresas o instituciones publicas, privadas o mixtas, organismos de cooperación y fomento internacional. 4.) Brindar acompañamiento y estructurar proyectos y programas que permitan la ejecución de actividades, consultorías, formación y capacitaciones en materia de sistema de seguridad social (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), salad publica, medicamentos y tecnologías de la salud, calidad y beneficios en salud, prestación de servicios en salud. As[ mismo la Fundación podrá realizar intervenciones, en la comunidad con recursos propios o de terceros para. Realizar jornadas de salud, jornadas de vacunación, brigadas de salud, campanas de prevención de enfermedades y demás temas de salud que impactan en los individuos y la comunidad. La atención psicosocial e inversión en capital social para la creación de estilos de vida saludables; la fundación también podrá suministrar elementos e insumos hospitalarios, equipos médicos, insumos de laboratorio y medicamentos. 5.) Desarrollar proyectos, actividades y métodos de enseñanza para la formación en colegios, formación técnica y tecnológica; formación para el trabajo y no formal. Desarrollar talleres, diplomados, capacitaciones y formación en general. Promover, crear y administrar, centros de capacitación, colegios, instituciones educativas (técnicas, tecnológica y de educación superior), comedores infantiles o de cualquier tipo de población; entre otros. La Fundación podrá realizar la dotación física de los mismos. 6.) Generar mecanismos alternativos de resolución pacifica de conflictos; generación de espacios de reconciliación y resocialización. Brindar acompañamiento, formación y consultoría en conciliación y convivencia, DDHH, democracia,

(Triple Impacto: social, ambiental y económico) y de Beneficio e Interés colectivo; Como también a los emprendimientos y empresas incluidos en los sectores de la economía naranja o economía creativa. Promover y participar en el desarrollo; de actividades y proyectos para el surgimiento y fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo o colectivo en tomo a proyectos productivos rurales y urbanos, así mismo elaborar y ejecutar proyectos de emprendimiento y desarrollo económico, cultural, empresarial, innovación, tecnología y digitales; buscando en fortalecimiento del tejido social, cultural y empresarial. Diseñar y ejecutar programas y proyectos agroalimentarios, agroindustriales, de gestión empresarial, tecnología, turismo, ecoturismo y/o comercial, y fortalecimiento de iniciativas empresariales de las micro y pequeñas empresas. Brindar ayudas técnicas, subsidios o incentivos. 8.) Administrar, crear y promover nuevos mecanismos, instrumentos o modelos de financiación, crédito y micro finanzas que ayuden en el desarrollo, avance y sostenibilidad de personas naturales, y de las micros y pequeñas empresas. 9.) Procurar por la defensa legal en las distintas ramas del derecho a personas, naturales o jurídicas, organizaciones, instituciones o empresas publicas, privadas, mixtas; organismos de cooperación, entre otros. 10) Diseñar, desarrollar o ejecutar programas encaminados a la protección y mejora del medio ambiente, que permitan prevenir, corregir, controlar, mitigar y compensar cualquier efecto o impacto ambiental en los diferentes ecosistemas, urbanos, rurales o en cualquier parte del territorio. Brindar formación y capacitación a cualquier tipo de población relacionada a estos temas. 11.) Desarrollar y ejecutar proyectos sociales con población desplazada, poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, población vulnerable, victimas, familia, niños, niños especiales, jóvenes y adolescentes, adulto mayor, etnias, afrodescendientes, comunidades indígenas, mujeres, colectivo de mujeres, sus problemáticas de genero y minorías, en general. 12.) Planear; organizar y ejecutar todo tipo de actividades como congresos, eventos, simposios, conferencias, capacitaciones, workshop o talleres, Foros, Cursos o Seminarios y Reuniones o encuentros, entre otros. ; brindar el apoyo y operación logística de los mismos. De igual forma cualquier servicio de logística y coordinación en general de eventos para la organización, programación, difusión, servicios de catering y ambientación de cualquier evento o campana, la elaboración, diseño, edición de todo material publicitario, impresos, folletería en general, invitaciones, campanas publicitarias, impresión de anuncios, estampación de artículos promocionales desde camisetas o suvenir para cualquier evento o campana 13.) Promover, Diseñar y ejecutar proyectos o programas sociales de vivienda nueva, prefabricadas, eco- casas, incremental o de emergencia, proyectos urbanísticos, así como la renovación o reparación de las mismas. Brindar dotación para las viviendas, brindar asistencia técnica, desarrollar alianzas estratégicas y material de capacitación. Así mismo poder realizar proyectos y tramites para la titulación de propiedad de la tierra formalización del derecho de dominio de predios urbanos y rurales, saneamiento de títulos, adecuación de tierras, entre otros, para contribuir a la reducción del déficit habitacional en las comunidades. En el cumplimiento de su objeto,

actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan medicina tradicional o medicina alternativa. Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Los servicios de atención en enfermería. Actividades de atención medicalizada de tipo general. Las actividades de apoyo diagnóstico. Actividades de apoyo diagnóstico. Las actividades de apoyo terapéutico. Las actividades de la practica medica y ontológica. Actividades de la practica medica, sin internación, y Actividades de la practica ontológico, respectivamente. 16) Las actividades de consulta y tratamiento medico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos. La practica medica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, as[ como en el domicilio de los pacientes. Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento medico, tales como esterlización y la terminación de embarazo, sin internación. Los servicios de consulta medica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación. La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Actividades de hospitales y clínicas, con internación. Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. 17) La prestación de servicios de atención residencial, atención hospitalaria a personas con retraso mental, enfermedades mentales, o problemas por abuso de sustancias psicoactivas. Las instalaciones generalmente están provistas de dormitorios y proporcionan comida, supervisión protectora, asesoramiento y algunos servicios de salud. Las instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia. Las casas de convalecencia psiquiátricas. Los hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales. Los hogares de paso para enfermos mentales. Los hogares para ancianos con cuidado de enfermerías. Actividades de atención medicalizada de tipo general. Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos. Los hogares para ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería. Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas. 18) Los servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones publicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: visita a ancianos enfermos,
actividades de atención diurna para ancianos y adultos con discapacidad, actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad, siempre que el componente de educación sea limitado. Los servicios en instituciones, prestados por médicos. Actividades de atención de la salud humana. La provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores

auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, ahorros, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. Dentro de los limites de su objeto. La Fundación, podrá igualmente invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos; y en general, desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos. La Fundación no podrá recibir fondos de una entidad, cuando no fuere posible cerciorarse del origen de los fondos que dicha organización o institución maneja. En general podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de La Fundación.

**PATRIMONIO**

VALOR DEL PATRIMONIO: $270.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Tendrá los siguientes órganos de dirección,gobierno y control: Asamblea General,Junta Directiva,Presidente(Representante Legal), Revisor Fiscal. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los MIL(1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará El Vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Actuar como representante legal de la Fundación. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de MIL QUINIENTOS (1.500) necesita de autorización previa de la Junta Directiva. El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Vicepresidente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 21/10/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2021 bajo el número 61.346 del libro I.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|

Presidente
Sandoval Ramirez Nicoll Paola CC 1140890781
Vicepresidente
Zapata Osorio Ana Yineida CC 1140826026

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 09/09/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2021 bajo el número 60.992 del libro I:

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Rivera Arroyo Juan Carlos | CC 72.252.997 |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Rueda Vargas Dic Mar | CC 1.044.431.479 |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Glenn Ulloa Miguel Roberto | CC 72.276.452 |

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 21/10/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2021 bajo el número 61.345 del libro I:

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Sandoval Ramirez Nicoll Paola | CC 1.140.890.781 |
| Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA | |
| Zapata Osorio Ana Yineida | CC 1.140.826.026 |

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 27/12/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Puerto colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2024 bajo el número 71.171 del libro I:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|---|
| Revisor Fiscal. | |
| Hernandez Ariza Katherine | CC 1140820162 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Acta | 2 | 30/05/2019 | Asamblea de Asociados | 54.069 | 05/06/2019 | I |
| Acta | 3 | 17/03/2020 | Asamblea de Asociados | 56.389 | 18/03/2020 | I |

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:26:01 PM horas del 24/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1140890781**
Apellidos y Nombres: **SANDOVAL RAMIREZ NICOLL PAOLA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de septiembre de 2025, a las 15:24:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 1140890781 |
| Código de Verificación | 114089078125092415240 5 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de septiembre de 2025, a las 15:24:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 900713982 |
| Código de Verificación | 900713982250924152424 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140890781 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2025 03:35 PM

Código Verificación: **86HEQG21UP**

Válida hasta: **23/12/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2025 03:33:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1140890781** y Nombre: **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123796217** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.890.781

SANDOVAL RAMIREZ

APELLIDOS

NICOLL PAOLA

NOMBRES

Nicoll Sandoval R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1997**

**BARRANQUILLA**
**(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.58** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**11-FEB-2015 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

P-0300150-00675735-F-1140890781-20150305 **00434**39100A 1 41508629

**FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**

**CERTIFICA**

Mediante la presente que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL identificada con Nit: 900.713.982-2, cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Se expide el día Treinta (30) del mes de septiembre de 2025

**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**
**C.c. No. 1.140.890.781 De Barranquilla-Atlántico**
**Representante Legal**

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

SIGLA

NIT No. 900.713.982-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE 1 6 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA | DIRECCIÓN CL 4 No 10 c - 41

TELÉFONOS 3007900339 | FAX | APARTADO AÉREO

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Desarrollar y ejecutar proyectos sociales con población desplazada, poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, población vulnerable, victimas, familia, niños, niños especiales, jóvenes y adolescentes, adulto mayor, etnias, afrodescendientes, comunidades indígenas, mujeres, colectivo de mujeres, sus problemáticas de genero y minorías, en general.
2. Desarrollar y ejecutar proyectos sociales con población desplazada, poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, población vulnerable, victimas, familia, niños, niños especiales, jóvenes y adolescentes
3. servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones publicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento
4. elaborar y ejecutar proyectos de emprendimiento y desarrollo económico, cultural, empresarial, innovación, tecnología y digitales; buscando en fortalecimiento del tejido social, cultural y empresarial

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE GALAPA | X | | 3160272493 | 14/02/2024 | $1.800.000.000 |
| DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | X | | 3122195227 | 17/11/2023 | $3.142.857.142 |
| PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA | X | | 53282998 | 31/12/2023 | $155.000.000 |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD | X | | 53226722 | 13/08/2019 | $ 400.000.000,00 |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO. SANDOVAL | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA). RAMIREZ | NOMBRES NICOLL PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal. [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $4.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI. [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Nicoll Sandoval

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.820.162

HERNANDEZ ARIZA
APELLIDOS

KATHERINE
NOMBRES

KATHERINE HERNANDEZ A
FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1989
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | B- G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300104-22159601-F-1140820162-20070712 00443 07193A 02 242027133

Para notificaciones enviarla al correo electronico: Kathyhdzariza@gmail.com

# Tabla de contenido

**Presentación Institucional** ..... **1**

**1. Marco Normativo y de la Política** ..... **4**

**2. Objeto y alcance del proyecto** ..... **1**

2.1. Indicadores del plan de Desarrollo “Atlántico para el mundo”

**3. Diagnóstico y contexto actual del Atlántico (2025)** ..... **4**

3.1. Seguridad alimentaria infantil en el Atlántico (2024-2025)
3.2. Participación de niños, niñas y adolescentes: escenarios, evolución e incidencia.
3.3. Políticas públicas de niñez: estado departamental y avance municipal.
3.4. Actores del ecosistema de niñez y seguridad alimentaria en el Atlántico.

**4. Marco conceptual y Metodológico** ..... **4**
**5. Objetivos del Proyecto** ..... **4**
5.1. Objetivo General.
5.2. Objetivos Específicos
**6. Productos esperados** ..... **4**
**7. Plan de acción** ..... **4**
7.1. Fase 1. Instalación y planeación operativa.
7.2. Fase 2. Levantamiento de información y acompañamiento territorial.
7.3. Fase 3. Formulación técnica del Plan Decenal.
7.4. Fase 4. Validación, difusión y cierre.
7.5. Componente comunicaciones transversal.
7.5.1. Objetivos del componente comunicacional.
7.5.2. Estrategias principales:
7.5.3. Recurso humano requerido.
**8. Operativización de las Fases** ..... **4**
**9. Cronograma** ..... **4**
**10. Presupuesto** ..... **4**

## Presentación Institucional

El departamento del Atlántico ha asumido con firmeza el compromiso de garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, reconociéndolos como sujetos de especial protección constitucional y actores centrales en la construcción de un territorio más justo, inclusivo y

sostenible. En 2024, mediante la Ordenanza departamental N° 634, se aprobó la Política Pública de Niñez y Adolescencia, la cual se constituye en un marco normativo y programático para orientar las acciones estatales, comunitarias y familiares hacia el bienestar integral de esta población. Sin embargo, el reto inmediato es pasar de la formulación normativa a su operativización concreta, a través de un plan decenal que traduzca los ejes de la política en actividades específicas, responsables institucionales y metas medibles en el corto, mediano y largo plazo.

En este contexto surge el proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: Instituciones en acción",** cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros entre la Gobernación del Atlántico y la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, con el fin de consolidar la capacidad institucional de los actores encargados de la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en el territorio. El proyecto se enmarca en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por $1.200 millones, con un esquema de cofinanciación adicional del 30 % por parte de la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, lo cual refuerza el principio de corresponsabilidad establecido en la **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia** (art. 10 y ss.) y en la **Ley 1804 de 2016**, que eleva a Política de Estado la estrategia nacional "De Cero a Siempre".

La pertinencia del proyecto también se sustenta en los compromisos internacionales adquiridos por Colombia. La **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989), ratificada por la Ley 12 de 1991, obliga a los Estados a garantizar el derecho a la participación, la protección contra toda forma de explotación y el acceso a servicios de calidad. Del mismo modo, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente el ODS 4 (Educación de calidad) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), reclaman que los gobiernos subnacionales fortalezcan sus sistemas institucionales para ofrecer garantías reales a la niñez. El proyecto articula estos mandatos globales con el **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Atlántico para el Mundo"**, que contempla metas específicas orientadas a la inclusión social y al fortalecimiento de capacidades locales.

Adicionalmente, la experiencia comparada demuestra que la sostenibilidad de las políticas de niñez depende de la existencia de planes de acción operativos y de instancias locales fortalecidas. Iniciativas como **Chile Crece Contigo**, el modelo de participación infantil del **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)** y experiencias de innovación social como el programa **Nuestra Barranquilla** de la Fundación Botnar, muestran la importancia de mapear los ecosistemas locales de niñez, garantizar la corresponsabilidad de instituciones públicas y privadas, y promover la participación de niños y adolescentes en las decisiones que les afectan. Este proyecto recoge esos aprendizajes para proyectar al Atlántico como referente nacional en materia de innovación social y gobernanza territorial de la niñez.

En suma, la presente iniciativa se configura como un ejercicio integral que busca no solo entregar un **Plan Decenal de Operativización de la Política Pública de Niñez y Adolescencia del Atlántico**, sino también implementar estrategias de **seguridad alimentaria y nutricional para niños y niñas en el marco de Misión Atlántico Hambre Cero**, y dinamizar tanto el **Consejo Consultivo Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes** como la **Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, consolidando instancias participativas que garanticen la voz activa de la niñez en el diseño e implementación de políticas públicas. Todo ello permitirá robustecer la institucionalidad, ampliar la capacidad de respuesta y garantizar sostenibilidad a largo plazo, honrando el mandato constitucional de protección integral y ratificando que, en el Atlántico, efectivamente, nos la jugamos por la niñez.

1. **Marco Normativo y de la política.**

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: Instituciones en acción"** se inscribe en un marco jurídico y político robusto, que combina disposiciones constitucionales, normas nacionales, instrumentos internacionales y lineamientos departamentales. Dicho marco otorga legitimidad y pertinencia a las acciones de operativización de la política pública de niñez y adolescencia, asegurando que sus resultados no solo sean efectivos, sino también sostenibles en el tiempo.
En primer lugar, la **Constitución Política de Colombia (1991)** consagra en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el amor y el cuidado, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La Carta establece además la prevalencia de estos derechos sobre los de los demás, convirtiéndolos en un mandato vinculante para todas las autoridades y un parámetro de acción para los gobiernos territoriales.
En el ámbito nacional, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia constituye el marco principal de protección integral, estableciendo el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y definiendo la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad en la garantía de derechos. Complementariamente, la Ley 1804 de 2016 eleva a Política de Estado la estrategia nacional *De Cero a Siempre*, orientada al desarrollo integral de la primera infancia. A estas normas se suman instrumentos como el **CONPES 113 de 2008** y la **Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN)**, que reconocen la alimentación como un derecho fundamental y como un factor determinante del desarrollo infantil. De igual manera, la **Ley 2046 de 2020** establece medidas de compras públicas de alimentos de origen local, favoreciendo la producción campesina y la seguridad alimentaria territorial.
En el plano internacional, Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) mediante la Ley 12 de 1991, comprometiéndose a garantizar la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de la niñez en todos los ámbitos. En materia de alimentación, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)** ha definido en la Observación General N.º 12 el alcance del derecho humano a la alimentación adecuada, vinculando a los Estados a garantizar la disponibilidad, accesibilidad y sostenibilidad de los alimentos. A ello se suman los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente el **ODS 2 (Hambre Cero)**, el ODS 4 (Educación de calidad) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), que reclaman acciones integrales para combatir la desnutrición infantil y consolidar sistemas alimentarios resilientes.
En el nivel departamental, la Ordenanza **N.º 634 de 2024** adoptó la Política Pública de Niñez y Adolescencia del Atlántico, definiendo sus ejes estratégicos, principios rectores y metas globales. Para garantizar su cumplimiento, resulta indispensable contar con un **Plan Decenal de Operativización**, que traduzca dichos ejes en actividades concretas, con cronogramas definidos y responsables institucionales asignados. De manera complementaria, el departamento cuenta con la estrategia **Misión Atlántico Hambre Cero**, orientada a reducir los índices de inseguridad alimentaria en hogares vulnerables, lo cual permite alinear este proyecto con los objetivos de política pública de seguridad alimentaria y nutricional.
En coherencia con lo anterior, es importante resaltar que el Atlántico cuenta también con la **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025–2035**, adoptada mediante la Ordenanza Departamental N.º 650 de 2025, la cual establece como objetivo central garantizar el derecho a la alimentación adecuada de la población, con énfasis en la niñez y en los grupos más vulnerables. Esta política define ejes estratégicos como la disponibilidad y acceso a alimentos nutritivos, el fortalecimiento de la producción local, la educación alimentaria y nutricional, y la articulación interinstitucional en torno a la estrategia **Misión Atlántico Hambre Cero**. En este marco, el presente proyecto se configura como un instrumento operativo que articula la política de niñez con la de seguridad alimentaria, reforzando la integralidad de las

acciones estatales y el compromiso del departamento con la garantía plena de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

La experiencia comparada refuerza la necesidad de este enfoque. En Chile, el sistema *Chile Crece Contigo* se consolidó como un plan articulador de servicios intersectoriales de salud, educación y protección, con un fuerte énfasis en nutrición y primera infancia. En Brasil, el programa *Fome Zero* se convirtió en una estrategia de Estado para erradicar el hambre, articulando transferencias monetarias, alimentación escolar y producción local de alimentos. En Uruguay, el Instituto del Niño y Adolescente (INAU) ha estructurado planes de acción quinquenales con participación activa de consejos consultivos infantiles y juveniles. A nivel local, la experiencia de la Fundación Botnar con el programa *Nuestra Barranquilla* ha demostrado la importancia de mapear ecosistemas sociales y construir agendas colectivas para atender problemáticas urbanas como la alimentación y el acceso a servicios básicos.

El marco normativo y de política que respalda el proyecto integra compromisos constitucionales, legales e internacionales, con un mandato claro: pasar de la formulación normativa a la acción concreta. De ahí la pertinencia del proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"**, que alinea los recursos del Estado y de la sociedad civil para fortalecer las capacidades locales, operativizar la política pública, implementar estrategias de seguridad alimentaria infantil y consolidar al Atlántico como referente nacional en la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

## 2. Objeto y Alcance del proyecto.

El objeto del proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** se encuentra definido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual establece la necesidad de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para implementar estrategias destinadas al acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales de las instancias y agentes encargados de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el departamento. Con este objeto se busca garantizar que la **Política Pública de Niñez y Adolescencia**, aprobada mediante la Ordenanza N.º 634 de 2024, trascienda del plano normativo al plano operativo, a través de la formulación de un plan decenal que oriente la acción intersectorial en el territorio.

El alcance del proyecto se proyecta en tres niveles de intervención complementarios. En primer lugar, en el **nivel departamental**, el proyecto desarrollará el **Plan Decenal de Operativización de la Política Pública de Niñez y Adolescencia (2025–2035)**, el cual contendrá actividades específicas alineadas con los ejes estratégicos de la política, tiempos de cumplimiento definidos (corto, mediano y largo plazo) y responsables institucionales identificados. Este plan decenal se convertirá en la hoja de ruta para la gestión pública en materia de niñez, garantizando mecanismos de seguimiento y evaluación.

En segundo lugar, en el **nivel territorial**, el proyecto implementará un **componente de seguridad alimentaria para niños y niñas en riesgo nutricional**, articulado a la estrategia departamental *Misión Atlántico Hambre Cero* y a la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ordenanza N.º 650 de 2025). Para ello se desarrollarán jornadas de valoración nutricional, procesos de educación alimentaria y nutricional con familias y comunidades, y pilotos territoriales de intervención que promuevan tanto el acceso a alimentación adecuada como el fortalecimiento de la producción local y las huertas comunitarias. Estas acciones permitirán avanzar en la reducción de la inseguridad alimentaria que afecta a miles de niños y niñas en el Atlántico, especialmente en los municipios del sur del departamento y en zonas de alta vulnerabilidad social.

Finalmente, en el **nivel de participación de la niñez**, el proyecto dinamizará tanto el **Consejo**

**Consultivo Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes** como la **Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, instancias reglamentadas pero que requieren consolidación en su práctica. Se impulsarán sesiones de trabajo que permitan a los consejeros y delegados apropiarse de la política pública, formular aportes al plan decenal y renovar sus mesas directivas mediante procesos democráticos y participativos. De esta manera, se asegura la voz efectiva de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que afectan su bienestar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 936 de 2013.

El proyecto tendrá una duración de **dos meses** y se ejecutará a través de la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, bajo un esquema de cofinanciación. La Gobernación del Atlántico aportará **$1.200 millones**, mientras que la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL deberá adicionar un **30 % de contrapartida ($360 millones)**, para un total de **$1.560 millones**. Este modelo refuerza la corresponsabilidad en la gestión de recursos y permite ampliar la capacidad de cobertura e impacto.

En síntesis, el objeto y alcance del proyecto responden a la necesidad de dotar al Atlántico de un **instrumento de planeación decenal concreto**, implementar estrategias integrales de **seguridad alimentaria infantil** y consolidar la **participación efectiva de la niñez** en la gobernanza territorial. Todo ello reafirma el compromiso institucional de que, en el Atlántico, más que un enunciado, *"nos la jugamos por la niñez"* significa pasar de la norma a la acción colectiva e interinstitucional.

### 2.1. Indicadores del Plan de Desarrollo "Atlántico Para el mundo"

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** se encuentra plenamente alineado con los indicadores priorizados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 *Atlántico para el Mundo*, en tanto garantiza la **creación del documento técnico para la Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia (Plan Decenal de Operativización 2025–2035)**, impulsa la **implementación de estrategias de seguridad alimentaria para niños y niñas en riesgo nutricional** en articulación con *Misión Atlántico Hambre Cero*, y promueve la **dinamización del Consejo Consultivo Departamental y de la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, mediante sesiones de participación y procesos de elección de sus mesas directivas. De esta manera, el proyecto no solo cumple con metas explícitas del plan, sino que fortalece el ecosistema institucional, participativo y de protección integral de la niñez en el Atlántico.

## 3. Diagnóstico y contexto actual en el Atlántico (2025).

### 3.1. Seguridad alimentaria infantil en el Atlántico (2024-2025)

El **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)** reportó para 2024 que la **prevalencia nacional de inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares** fue **25,5%** (FIES-ECV 2024), con una reducción estadísticamente significativa en cabeceras urbanas (23,0%) y aumento en centros poblados y rural disperso (34,2%), lo que corrobora brechas urbano-rurales que también observamos en el Atlántico. El boletín incluye desagregación departamental y muestra una dispersión entre 12,8% y 52,4% a nivel de departamentos, situando al Caribe entre las regiones con mayor prevalencia relativa.

En paralelo, el **programa departamental "Misión Atlántico: Hambre Cero"** se consolidó como estrategia de respuesta y articulación intersectorial (lanzamiento 2024 y fortalecimiento 2025), con líneas de acción que incluyen abastecimiento, transferencias y fortalecimiento institucional; además, la Gobernación creó el **Fondo Cuenta Misión Atlántico** para movilizar recursos y acelerar intervenciones. Estas definiciones administrativas son clave para coordinar el nuevo componente de seguridad alimentaria del proyecto.

A nivel normativo, el Atlántico adoptó en **2025 la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ordenanza 650 de 2025)**, que enmarca la acción del departamento y refuerza la articulación con Salud, Educación, Agricultura y Planeación. Nuestro proyecto se alinea explícitamente con sus ejes y metas, evitando duplicidades y priorizando sinergias con Misión Atlántico.

Con base en el **diagnóstico oficial que nos compartiste**, y en concordancia con análisis recientes de seguridad alimentaria en Colombia del **Programa Mundial de Alimentos (WFP)**, el Atlántico registra **prevalencias departamentales cercanas al 24% de hogares en inseguridad alimentaria** con **picos cercanos al 35% en municipios del sur del departamento**; los factores impulsores incluyen pobreza monetaria e IPM elevados en zonas rurales, empleo informal, choques climáticos (inundaciones/sequías) que afectan la disponibilidad y estabilidad de alimentos, y brechas de acceso a agua y saneamiento. Estos hallazgos sustentan la **priorización del Sur del Atlántico (Manatí, Repelón, Campo de la Cruz, Candelaria, Santa Lucía, entre otros)**, sin descuidar entornos urbanos del AMB (Barranquilla, Soledad, Malambo) donde predominan problemas de calidad de dieta y costos. (Fuente: **Documento Diagnóstico de Focalización de Familias en Riesgo Nutricional del Atlántico, 2025**; y panorama WFP 2024–2025).

El diagnóstico de focalización en riesgo nutricional del departamento del Atlántico identifica que, pese a los avances sociales recientes, persisten brechas significativas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El estudio revela que alrededor de una cuarta parte de los hogares del departamento se encuentra en algún nivel de inseguridad alimentaria, con prevalencias más altas en los municipios del sur (Repelón, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria y Santa Lucía), donde las condiciones de pobreza, el limitado acceso a servicios básicos y los choques climáticos (inundaciones y sequías) agravan la vulnerabilidad. Estos datos son consistentes con la tendencia nacional registrada en la ENSIN y en los reportes del DANE, que señalan que la niñez es la población más expuesta a deficiencias nutricionales.

El documento resalta que los niños menores de 5 años y las mujeres gestantes o lactantes constituyen los grupos de mayor riesgo, dado el impacto de la desnutrición crónica y aguda en el desarrollo cognitivo, físico y social. También se identifican problemáticas en contextos urbanos como Barranquilla y Soledad, donde la dificultad no radica tanto en la disponibilidad de alimentos, sino en la calidad de la dieta y la creciente dependencia de productos ultraprocesados de bajo valor nutritivo. Así, el diagnóstico muestra que la inseguridad alimentaria en el Atlántico no es homogénea: en áreas rurales predomina la falta de acceso, mientras que en las urbanas pesa más la mala calidad y diversidad de la dieta.

El análisis reconoce que la inseguridad alimentaria no se explica únicamente por ingresos o disponibilidad, sino también por factores estructurales como la informalidad laboral, la baja cobertura de acueducto y saneamiento, la débil articulación institucional y la falta de mecanismos de producción y abastecimiento local sostenibles. De hecho, se enfatiza en la necesidad de fortalecer las compras públicas locales de alimentos, las huertas comunitarias y escolares, y la educación nutricional de las familias como estrategias de impacto sostenido.

Finalmente, el diagnóstico propone una ruta de intervención alineada con la estrategia **Misión Atlántico Hambre Cero**, que articula esfuerzos de corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, se sugiere ampliar la cobertura de complementación alimentaria y brigadas nutricionales; en el mediano plazo, fortalecer la producción local y crear cadenas de valor para abastecimiento territorial; y en el largo plazo, consolidar sistemas alimentarios resilientes que integren criterios de sostenibilidad y adaptación al cambio climático. Estos lineamientos son los que deben guiar el nuevo componente del proyecto, asegurando que se prioricen los territorios más críticos, que se atienda la población infantil en riesgo y que se integre la política departamental de seguridad alimentaria con la de niñez y adolescencia, bajo un enfoque de

derechos.

### 3.2. Participación de niños, niñas y adolescentes: escenarios, evolución e incidencia.

Colombia cuenta con un marco robusto para la participación infantil: **Ley 1098/2006 (art. 31)** y su desarrollo reglamentario (**Decreto 936 de 2013**) que define instancias consultivas y su articulación territorial; a esto se suman los **lineamientos del ICBF para Mesas de Participación de NNA**, con fases de alistamiento, conformación y fortalecimiento; y los reportes anuales sobre número y operación de mesas por territorio. Nuestro proyecto utilizará estas reglas para asegurar participación incidente en la operativización de la política y en las decisiones de seguridad alimentaria.
En el Atlántico, el **Consejo Consultivo Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes** fue **instituido en 2024** y requiere dinamización efectiva (sesiones, formación, vocerías e incidencia) para cumplir su mandato. La estrategia "Nuestra Barranquilla", impulsada por **Fondation Botnar, Fundación Corona y Diseño Público**, aporta metodologías recientes de mapeo de actores juveniles y fortalecimiento de liderazgos aplicables a escala departamental, útiles para activar circuitos de participación de NNA en política pública y en el componente de seguridad alimentaria.

### 3.3. Políticas públicas de niñez: estado departamental y avance municipal.

En el nivel departamental, la **Política Pública de Infancia y Adolescencia del Atlántico** fue **adoptada por la Ordenanza 642 de 2024**, cubre 2024–2034 y exige un **Plan Decenal de Operativización (2025–2035)** con actividades, metas y responsables. Nuestro proyecto es el instrumento técnico para producir ese plan decenal con participación institucional y de NNA.
A nivel municipal, el estado de actualización es **heterogéneo**. A partir de revisión documental abierta (corte 2023–2025), se confirma **Barranquilla** con política vigente mediante **Acuerdo 014 de 2020**; **Soledad** formuló/actualizó su política de NNA en **2023** mediante **Acuerdo 000293**; **Malambo** mantiene un instrumento **2013–2022** que requiere actualización; **Sabanalarga** registra adopción de política en **2014** (Acuerdo 007) según su propio plan de desarrollo. Este corte público sugiere **avances puntuales y rezagos importantes** en varios municipios, por lo que el proyecto incluirá un **inventario verificable municipio a municipio** y asistencia técnica para actualización/armonización normativa y planes de acción.

### 3.4. Actores del ecosistema de niñez y seguridad alimentaria en el Atlántico.

La **Gobernación del Atlántico** (Gerencia de Capital Social, Salud, Educación, Planeación, Agricultura) lidera la política y la coordinación del **Sistema Departamental de SAN** — reforzada por **Ordenanza 650/2025**— y la estrategia **Misión Atlántico**. A nivel nacional, el **ICBF** articula oferta de primera infancia, infancia y adolescencia, y conduce procesos de Mesas de Participación y Mesas Públicas; el **WFP** apoya con evaluación y asistencia alimentaria y técnica; y en lo social, **Nuestra Barranquilla** y organizaciones como el **Banco Arquidiocesano de Alimentos de Barranquilla** complementan con innovación social, logística y apoyo comunitario. El proyecto mapeará, convocará y comprometerá a estos actores con **roles, productos y responsabilidades** para evitar superposiciones y maximizar impacto medible.

## 4. Marco conceptual y Metodológico.

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** adopta un enfoque de derechos, diferencial, interseccional y territorial, conforme a la Constitución Política (art. 44) y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Este enfoque reconoce a niños, niñas y

adolescentes como titulares de derechos, prioriza su interés superior y garantiza su participación incidente en las decisiones que les afectan. Metodológicamente, se articula la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) con el Marco Lógico, complementadas por herramientas de innovación social orientadas a la co-creación con actores institucionales y con la propia niñez. El resultado es un esquema que estructura objetivos, productos y resultados verificables, mientras asegura pertinencia cultural, accesibilidad y sostenibilidad institucional.

La Gestión para Resultados en el Desarrollo proporciona la columna vertebral del ciclo de gestión: planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación con énfasis en resultados y uso de evidencia. Este proyecto operativiza la GpRD a través de una cadena de valor explícita (insumos–actividades–productos–resultados–impactos), indicadores de desempeño con líneas base y metas, y medios de verificación trazables. El Marco Lógico, por su parte, organiza la intervención en un objetivo general, objetivos específicos y una matriz de indicadores objetivamente verificables con supuestos y riesgos, lo que facilita la coherencia interna del plan decenal, su alineación con la Política Pública de Niñez y Adolescencia del Atlántico (Ordenanza 634 de 2024) y su futura rendición de cuentas.

La participación significativa de niños, niñas y adolescentes es un principio metodológico y ético. Se garantizará su voz informada y segura mediante sesiones adaptadas por edad, herramientas lúdicas y accesibles, y protocolos de salvaguarda. El proyecto adopta estándares internacionales que promueven la participación informada, voluntaria y protegida, incluyendo la consideración de ajustes razonables y apoyos para discapacidad, así como traducciones o mediaciones culturales cuando se requiera. Esta participación no será meramente consultiva: sus aportes quedarán trazados en actas, insumos de análisis y, finalmente, incorporados como acciones y metas del plan decenal con responsables definidos.

Para asegurar que el plan decenal responda al “ecosistema de la niñez” en el Atlántico, la estrategia incluye mapeo institucional y comunitario, análisis de actores y de redes, y lectura de capacidades locales. Se emplearán técnicas de mapeo social de rápida implementación y alta densidad de información, combinadas con cartografías participativas que permitan identificar brechas de oferta, rutas de atención, puntos de riesgo (p. ej., trabajo infantil en zonas específicas) y oportunidades de articulación intersectorial. Este levantamiento se contrastará con diagnósticos existentes (ICBF, DANE, entidades territoriales), integrando fuentes secundarias y primarias para una triangulación robusta.

La ruta metodológica privilegia cinco componentes integrados. Primero, una fase de instalación técnica e institucional que consolida el plan de trabajo, los protocolos de ética y protección, y el esquema de información (incluida la interoperabilidad con sistemas existentes como registros administrativos y los instrumentos de seguimiento departamental). Segundo, una fase de levantamiento de información que combina revisión documental, entrevistas semiestructuradas a actores clave, talleres interinstitucionales con las sectoriales y jornadas de participación diferencial con la niñez y la adolescencia. Tercero, una fase de análisis y priorización donde, mediante criterios explícitos (gravedad, magnitud, factibilidad, costo-efectividad y corresponsabilidad), se jerarquizan problemas y se seleccionan acciones estratégicas por eje de política. Cuarto, una fase de formulación del plan decenal que traduce las prioridades en actividades, indicadores, metas a corto/mediano/largo plazo, responsables y fuentes de financiación, incorporando la lógica presupuestal y contractual del sector público. Quinto, una fase de validación y adopción técnica que realiza ajustes finos con las instituciones y con el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, y deja definido el mecanismo de seguimiento y evaluación.

En coherencia con el objeto del proyecto, el trabajo con los CIETI municipales se integra metodológicamente como un “laboratorio” de fortalecimiento institucional y territorial. Las

sesiones con CIETI se estructuran como clínicas operativas: revisión de sus planes locales, evaluación de rutas de detección–retiro–protección–reintegración escolar, análisis de información y definición de metas e hitos trimestrales. Asimismo, se documentarán prácticas efectivas (p. ej., búsquedas activas, articulación con comisarías de familia, inclusión educativa post-retiro) y se incorporarán como fichas metodológicas replicables en otros municipios del departamento. Este enfoque asegura que el plan decenal no solo establezca qué hacer, sino también cómo hacerlo y con qué capacidades institucionales.

El componente de innovación social se operacionaliza con técnicas de diseño centrado en las personas y cocreación intersectorial. Se utilizarán dinámicas presenciales de ideación guiada y priorización estructurada, prototipado rápido de "micro-políticas" o micro-rutas (por ejemplo, mejoras concretas a la ruta de notificación y actuación ante indicadores de trabajo infantil), y pruebas de factibilidad con las dependencias responsables. Este proceso incluirá instrumentos simples de evaluación ex ante (p. ej., estimaciones de costo y cobertura, supuestos críticos) para asegurar que las soluciones priorizadas sean viables dentro de los marcos presupuestales y contractuales.

La medición contempla indicadores de producto (sesiones realizadas, planes locales actualizados, niños y adolescentes participantes) y de resultado (fortalecimiento institucional medido por capacidades operativas mínimas de CIETI, mejoras en tiempos de respuesta de rutas, incremento de participación incidente de la niñez y avances en metas de prevención y erradicación del trabajo infantil). Se establecerán líneas base rápidas cuando no existan, metas y responsables, y un arreglo de seguimiento con periodicidades realistas. Para el cierre de la vigencia del proyecto, se dejará una batería de indicadores compatibles con el sistema de monitoreo departamental y con los reportes sectoriales.

## 5. Objetivos del Proyecto

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** se formula bajo una lógica de resultados, donde cada objetivo articula acciones concretas con la Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia (Ordenanza 634 de 2024), los compromisos nacionales e internacionales en materia de infancia, y el marco de corresponsabilidad institucional definido en la Ley 1098 de 2006.

### 5.1. Objetivo General.

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para el acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades institucionales de las instancias y agentes encargados de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Atlántico, mediante la construcción del Plan Decenal de Operativización de la Política Pública de Niñez y Adolescencia, la implementación de estrategias de seguridad alimentaria infantil articulada al programa *Misión Atlántico Hambre Cero,* y la dinamización del Consejo consultivo y mesa departamental de Niños, Niñas y adolescentes.

### 5.2. Objetivos Específicos.

5.2.1. **Diseñar participativamente el Plan Decenal de Operativización (2025–2035)** de la Política Pública Departamental de Niñez y Adolescencia, definiendo actividades específicas, metas a corto, mediano y largo plazo, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento y evaluación.

5.2.2. **Implementar acciones de seguridad alimentaria y nutricional para niños y niñas del Atlántico**, priorizando familias en riesgo de inseguridad alimentaria, articuladas con la estrategia *Misión Atlántico Hambre Cero* y con las líneas de acción de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento.

5.2.3. **Dinamizar el Consejo Consultivo y mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, mediante sesiones de apropiación de la política, construcción de aportes al plan decenal y elección de una nueva mesa directiva, consolidando la participación incidente de la niñez.

6. **Productos esperados.**

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** se estructura para entregar productos concretos, verificables y con capacidad de generar impacto inmediato en el ecosistema de niñez del Atlántico. Estos productos se entienden como resultados institucionales y técnicos que consolidan los avances de la política pública y refuerzan las instancias territoriales de participación, protección y bienestar integral.

En primer lugar, se entregará el **Plan Decenal de Operativización de la Política Pública de Niñez y Adolescencia (2025–2035)**, documento técnico elaborado de manera participativa con instituciones, organizaciones sociales, el Consejo Consultivo Departamental y la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes. Este plan contendrá actividades específicas por cada eje estratégico de la política pública, con metas a corto, mediano y largo plazo, cronogramas, indicadores de seguimiento y responsables institucionales claramente definidos. Será la hoja de ruta oficial para la implementación de la política en el territorio.

En segundo lugar, el proyecto desarrollará un **componente de seguridad alimentaria y nutricional para niños y niñas**, en articulación con la estrategia **Misión Atlántico Hambre Cero** y con la Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2025–2035). Este producto se evidenciará en la implementación de pilotos territoriales de intervención nutricional en municipios priorizados, la realización de jornadas de valoración nutricional y educación alimentaria, y la formulación de un plan departamental de acciones sostenibles que fortalezcan la producción local y las huertas comunitarias y escolares. Como resultado, se espera contar con información consolidada, líneas de acción interinstitucionales y experiencias replicables de seguridad alimentaria infantil que atiendan a las poblaciones en mayor riesgo.

En tercer lugar, se consolidará la **dinamización del Consejo Consultivo Departamental y de la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, mediante la realización de mínimo tres sesiones: una de apropiación de la política pública, una de aportes al plan decenal y una de elección de la mesa directiva. Como producto, se espera contar con instancias fortalecidas en su legitimidad, con consejeros y delegados empoderados, y con capacidad real de incidir en la política de niñez y en las estrategias de seguridad alimentaria a nivel departamental.

Finalmente, el proyecto generará **informes de sistematización y difusión de resultados**, que recopilarán la experiencia metodológica, los aprendizajes de los procesos participativos y las buenas prácticas identificadas. Estos insumos permitirán proyectar al Atlántico como referente nacional en innovación social y gobernanza participativa en materia de niñez y adolescencia, además de servir como material de consulta para municipios y entidades interesadas en replicar el modelo.

## 7. Plan de Acción.

La implementación del proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** se desarrollará en un periodo intensivo de dos meses, estructurado en cuatro fases complementarias: instalación, levantamiento de información y acompañamiento territorial, formulación técnica, y validación/cierre. Cada fase articula actividades dirigidas a los tres componentes estratégicos: (i) Plan Decenal de Operativización, (ii) implementación del componente de seguridad alimentaria infantil, y (iii) dinamización del Consejo Consultivo y la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes.

### 7.1. Fase 1. Instalación y planeación operativa.

- Instalación del equipo técnico y definición de protocolos de trabajo.
- Reunión de lanzamiento con la Gobernación, Gerencia de Capital Social e instituciones clave del ecosistema de Niñez y seguridad alimentaria.
- Aprobación del plan metodológico y cronograma detallado.

**Entregables:** Acta de instalación y plan metodológico aprobado.

### 7.2. Fase 2. Levantamiento de información y acompañamiento territorial.

- Realización de talleres participativos con actores institucionales para identificar actividades estratégicas por eje de política.
- Ejecución de jornadas de diagnóstico y **valoración nutricional** en municipios priorizados, con aplicación de instrumentos para identificar familias en riesgo.
- Implementación inicial de pilotos de **educación alimentaria y nutricional** con familias, comunidades y entornos escolares, articulados con *Misión Atlántico Hambre Cero*.
- Primeras sesiones del Consejo Consultivo y de la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes (apropiación de la política pública y construcción de aportes al plan decenal).
- Jornadas de sensibilización comunitaria dirigidas a familias, cuidadores y servidores públicos, integrando mensajes sobre derechos de niñez y derecho a la alimentación.
- **Entregables:** Informe de avance territorial con resultados de valoración nutricional; actas de sesiones iniciales del Consejo Consultivo y la Mesa Departamental; sistematización preliminar de insumos para el plan decenal.

### 7.3. Fase 3. Formulación técnica del Plan Decenal.

- Consolidación de información recogida en talleres, comités y Consejo Consultivo y la mesa.
- Redacción técnica del **Plan Decenal de Operativización (2025–2035)**, con actividades, metas, responsables, cronogramas e indicadores
- Incorporación del **componente de seguridad alimentaria infantil**, con rutas de implementación, pilotos replicables y lineamientos de sostenibilidad.
- Elaboración de los lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación del plan.

- Segunda sesión del Consejo Consultivo y de la Mesa departamental para revisar y aportar a la versión preliminar del plan.

**Entregables:** Borrador del Plan Decenal de operativización; Acta de sesión de revisión del Consejo Consultivo y la mesa departamental.

7.4. **Validación, difusión y cierre.**

- Socialización del borrador del plan decenal con las instituciones departamentales y municipales.
- Sesión final del Consejo Consultivo con elección de nueva mesa directiva.
- Ajustes finales e impresión/digitalización del documento técnico.
- Elaboración del informe final del proyecto con sistematización de resultados y recomendaciones.

**Entregable:** Plan Decenal de operativización validad y entregado oficialmente. Acta de elección de la mesa directiva del Consejo Consultivo. Informe Final de sistematización y cierre del proyecto.

**7.5. Componente comunicaciones transversal.**

El componente comunicacional será la interfase activa que acompañará todas las fases del proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"**. Su objetivo es **garantizar la socialización, apropiación y visibilización de los procesos y resultados**, fortaleciendo la legitimidad institucional y asegurando la participación efectiva de la ciudadanía, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

7.5.1. **Objetivos del componente comunicacional.**

- **Dar visibilidad permanente** al proyecto, posicionando al Atlántico como referente nacional en materia de niñez.
- **Facilitar la apropiación comunitaria e institucional** de la Política Pública de Niñez y Adolescencia y su plan decenal de operativización.
- **Promover la participación incidente de la niñez y la adolescencia**, utilizando medios y lenguajes accesibles.
- **Rendir cuentas en tiempo real** a la ciudadanía sobre avances, logros y desafíos.

**7.5.2. Estrategias principales:**

- **Comunicación institucional:** Boletines de prensa periódicos con avances de las fases. Publicaciones en la página web de la Gobernación y redes oficiales, por lo menos (1) entrevista y nota en medio de comunicación regional.
- **Comunicación participativa y comunitaria:** Material pedagógico amigable para niños y adolescentes (cartillas, infografías, videos cortos). Campañas territoriales en municipios (murales, perifoneo, piezas impresas) vinculadas a los CIETI.
- **Productos comunicaciones esperados: Identidad gráfica** del proyecto (logo, slogan y piezas visuales coherentes con "Nos la jugamos por la niñez"). **Plan de medios** con cronograma de difusión por fases. **Paquete pedagógico** para niños, niñas y adolescentes sobre la política pública y el

plan decenal. **Serie de cápsulas digitales** (videos cortos) mostrando logros y testimonios. **Informe final de comunicación y sistematización**, con registro de medios, audiencias alcanzadas y percepciones ciudadanas.

- **Cronograma comunicacional:**

El componente funcionará de manera transversal:

- **Semana 1:** Lanzamiento oficial del proyecto en medios y redes.
- **Semanas 2–4:** Cobertura de talleres, jornadas de seguridad alimentaria y sesiones iniciales del Consejo y la Mesa.
- **Semanas 5–6:** Difusión de borradores del plan decenal y contenidos pedagógicos.
- **Semanas 7–8:** Socialización de resultados, cierre con evento público y difusión del plan decenal validado.

### 7.5.3. Recurso humano requerido.

| CARGO / PERFIL | Nº DE PERSONAS | FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA | EXPERIENCIA REQUERIDA | FUNCIONES PRINCIPALES | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador/a de Proyecto | 1 | Profesional en Ciencias Sociales, Jurídicas, Administrativas o afines. | 5 años de experiencia en coordinación de proyectos sociales o de niñez. Experiencia específica en proyectos con recursos públicos. | Liderar la planeación, ejecución y cierre del proyecto; coordinar equipo técnico; reportar avances a la Gobernación. | Tiempo completo (2 meses) |
| Profesionales en Niñez y Adolescencia | 2 | Profesionales en Trabajo Social, Psicología, Educación o afines. | 2 años en proyectos de infancia y adolescencia, participación infantil o políticas sociales. | Dinamizar el Consejo Consultivo; facilitar procesos de participación con niños y adolescentes; apoyar formulación del plan con enfoque diferencial. | Tiempo completo (2 meses) |
| Profesionales en Políticas Públicas y Planeación | 2 | Profesionales en Administración Pública, Ciencias Políticas, Economía, Derecho o afines. | 2 años en formulación y seguimiento de políticas públicas. | Redactar y estructurar el Plan Decenal; definir indicadores, metas y responsables; articular con Plan de Desarrollo y normativa vigente. | Tiempo completo (2 meses) |
| Profesionales en Seguridad Alimentaria y Nutrición | 3 | Nutrición y Dietética, Salud Pública, Ingeniería de Alimentos o afines. | Mínimo **3 años** en proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, programas comunitarios o PAE. | Diseñar y ejecutar las jornadas de diagnóstico y valoración nutricional; formular y acompañar pilotos de seguridad alimentaria; producir insumos técnicos para integrar el componente al Plan Decenal. | Tiempo completo (2 meses) |
| Comunicador/a Social | 1 | Profesional en Comunicación Social o Periodismo. | 2 años en comunicación institucional o proyectos sociales. | Diseñar y ejecutar el plan comunicacional transversal; producir boletines, cápsulas y piezas digitales; visibilizar resultados en medios y redes. | Medio tiempo (2 meses) |
| Asistente Administrativo / Logístico | 2 | Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas. | 1 año en apoyo administrativo y logístico de proyectos. | Manejo documental; apoyo en listas de asistencia y soportes; logística en talleres, sesiones y eventos. | Tiempo completo (2 meses) |
| Apoyo Logístico Local (eventual) | 3 | Bachiller o Técnico. | Experiencia en apoyo de eventos comunitarios. | Apoyo operativo en talleres municipales, sesiones del Consejo y evento final; montaje y registro de actividades. | Por evento (22 municipios + 1 cierre) |

**Municipios priorizados**
Para la ejecución de las actividades se prioriza la realización de las actividades en los Municipios del departamento del atlántico que a continuación se relacionan:

Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará, Galapa, Polonuevo, Baranoa, Sabanalarga, Malambo, Santo Tomas, Ponedera, Campo de la Cruz, Suán y Candelaria.

**8. Operativización de las fases.**

(Revisar Anexo 1)

**9. Cronograma**

(Revisar Anexo 2)

**10. Presupuesto**

El proyecto **"Nos la jugamos por la niñez: instituciones en acción"** contempla una inversión total aproximada de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (**$1.714.285.715)**, de los cuales QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DE PESOS (**$1.200.000.000)** corresponden al aporte de la Gobernación del Atlántico, complementados con un **30 % de contrapartida por parte de la fundación QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($514.285.715)** seleccionada. Esta destinación financiera garantiza la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir la **planeación técnica**, la **implementación del componente de seguridad alimentaria infantil en articulación con la estrategia Misión Atlántico Hambre Cero**, la **dinamización del Consejo Consultivo y la Mesa Departamental de Niños, Niñas y Adolescentes**, la **formulación del Plan Decenal de Operativización de la Política Pública de Niñez y Adolescencia (2025–2035)**, así como la **ejecución del componente comunicacional transversal**.
El detalle pormenorizado de la distribución presupuestal, por componentes, actividades y recurso humano, se encuentra consignado en el **Anexo 3** del presente documento.

(Revisar Anexo 3)

Atentamente,

Nicoll Sandoval R

**NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ**
Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781 De Barranquilla-Atlántico
Representante Legal

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181416920

(415)7707212489984(8020) 000014118141692 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 1 3 9 8 2 | 2 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACION

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Puerto Colombia 5 7 3 |

41. Dirección principal
CL 4 CR 10 C 41

42. Correo electrónico fundasemillas@outlook.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 1 6 9 5 4 2 9 6 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 1 4 0 3 2 0 | 8 8 1 0 | 2 0 1 4 0 3 2 0 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 7 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 2 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL RAMIREZ NICOLL PAOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

EN TRAMITE COSTO
DOCUMENTO SIN

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181416920

(415)7707212489984(8020) 000014118141692 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 1 3 9 8 2 | 2 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 6 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 1 | 0 1 |
| 72. Número | 1 | 3 |
| 73. Fecha | 2 0 1 4 0 1 0 6 | 2 0 2 0 0 3 1 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 4 0 3 1 7 | 2 0 2 0 0 3 1 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 1 3 4 9 0 | 1 3 4 9 0 |
| 78. Departamento | 0 8 | 0 8 |
| 79. Ciudad/Municipio | 3 | 3 |

### Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 1 4 0 1 0 6 |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 7 0 1 0 2 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO EN TRAMITE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181416920

(415)7707212489984(8020) 000014118141692 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 1 3 9 8 2 | 2 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 1 1 0 2 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 1 4 0 8 9 0 7 8 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANDOVAL | RAMIREZ | NICOLL | PAOLA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 1 1 0 2 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 4 0 8 2 6 0 2 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZAPATA | OSORIO | ANA | YINEIDA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

EN TRAMITE COSTO
DOCUMENTO SIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181416920

(415)7707212489984(8020) 000014118141692 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 1 3 9 8 2 | 2 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 1 4 0 8 2 6 0 2 6 | | COLOMBIA 1 6 9 | ZAPATA | OSORIO | ANA | YINEIDA | | | | 2 0 2 1 1 0 2 6 | |
| 2 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 1 4 0 8 9 0 7 8 1 | | COLOMBIA 1 6 9 | SANDOVAL | RAMIREZ | NICOLL | PAOLA | | | | 2 0 2 1 0 9 1 3 | |
| 3 | Cédula de Ciudada 1 3 | 7 2 2 5 2 9 9 7 | | COLOMBIA 1 6 9 | RIVERA | ARROYO | JUAN | CARLOS | | | | 2 0 2 1 0 9 1 3 | |
| 4 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 4 4 4 3 1 4 7 9 | | COLOMBIA 1 6 9 | RUEDA | VARGAS | DIC | MAR | | | | 2 0 2 1 0 9 1 3 | |
| 5 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 2 2 7 6 4 5 2 | | COLOMBIA 1 6 9 | GLENN | ULLOA | MIGUEL | ROBERTO | | | | 2 0 2 1 0 9 1 3 | |

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181416920

(415)7707212489984(8020) 000014118141692 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 1 3 9 8 2 | 2 | Impuestos de Barranquilla | 2 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 4 0 8 2 0 1 6 2 | 2 | 2 0 2 5 1 2 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| HERNANDEZ | ARIZA | KATHERINE | PATRICIA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 3 1 2 2 7 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

EN TRAMITE COSTO
DOCUMENTO SIN



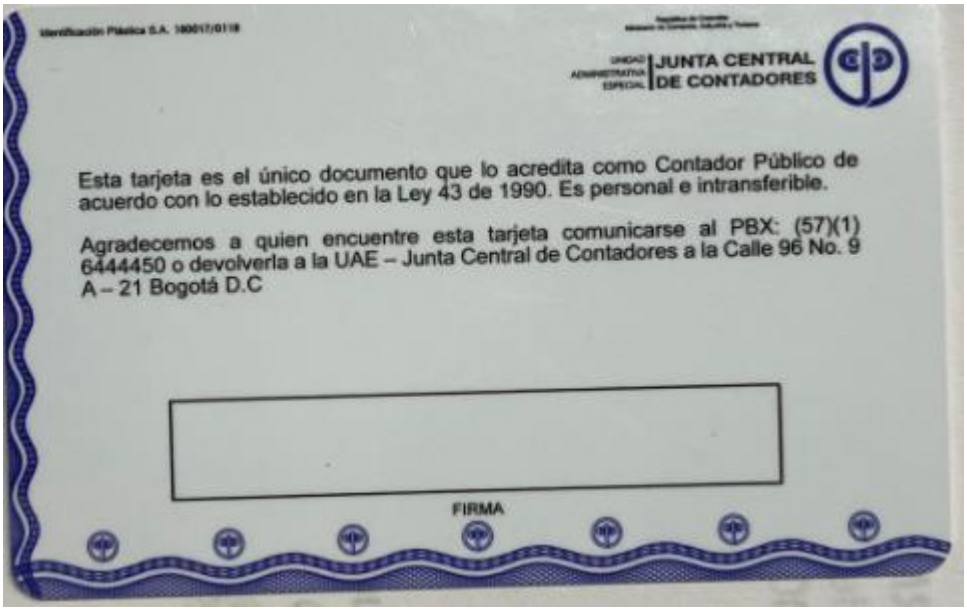
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252611-T

KATHERINE
HERNANDEZ ARIZA
C.C. 1140820162
RES. INSCRIPCION 18 DEL 18/01/2019
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260644 281268



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA